SENADO

SECRETARIA

SECRETARIA DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Cuarto Período

COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUIDO 760 de 1988

Noviembre de 1988

RESPUESTA DEL DIRECTORIO DE OSE SOBRE EL PLANTEAMIENTO EFECTUADO ANTE LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL POR LOS FUNCIONARIOS PRESUPUESTADOS DEL ORGANISMO

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 380045

Simple fs 7.

ANTECEDE	N.o							
Serie								

Montevideo, 16 de setiembre de 1988

--- Pase a la Gerencia General para su informe.-

100 | 10

Por autorización de la Presidencia

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

O. S. E.
SECRETARIA GENERAL
16 SET. 1988
43-418-1
ENTRADA

O. S. E.
SECRETARIA GENERAL
16 SET. 88 (H)
43-418-1
SALIDA

O. S. E.
GERENCIA GENERAL
16 SET. 1988
ENTRADA 44729/88
SALIDA 9/477/6.

Montevideo, 21 de setiembre de 1988.-

Pase al Departamento de Administración de Personal.-

Atento a la solicitud formulada por la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de (Senadores se deberá informar detalladamente en lo pertinente y por orden cronológico sobre todas las providencias adoptadas por el Directorio de la Administración - desde su instalación con fecha 17/IV/985 - respecto al Ordenamiento Escalafonario y Reglamento de Calificación sin cuya confección no es posible la realización de las promociones correspondientes.-

Se encarece urgente despacho.-

LAM/vv

Ing. WALTER TOLEDO
GERENTE GENERAL

NUMERO GENERAL
212782/88
L 64 F 300

O. S. E.
GERENCIA GENERAL
21 SET. 1988
ENTRADA 44729/88

Montevideo, 21 de 9 1988
[illegible] en la fecha, conste.-
[illegible], ARCHIVO Y MICROFILMACION.

25 x 10

Simple

SIGUE								
Serie C	N.o	<	3	6	4	0	5	3
		<	tres	seis	cuatro	cero	cinco	tres

Montevideo, 22 de setiembre de 1988.-

RZ/cm

Pase a la Unidad Personal en Actividad para su informe en lo pertinente.

Se recomienda preferente despacho.-

ELIDA CECERE
Gerente
Administración de Personal

Montevideo, 29 de setiembre de 1988.-

Elévese a la Gerencia.

A efectos de poder dar cumplimiento a la información solicitada, y para mejor proveer se entiende pertinente dividir la / misma en dos capitulos:

CAPITULO A

Este capítulo corresponde el período transcurrido entre el/ 20/6/85 al mes de enero de 1987, la primer fecha por ser cuando por R/D Nº 1509/85 se dispone la puesta en práctica del reglamento de calificaciones vigente en esa época para las calificaciones del personal presupuestado y contratado para el /// ejercicio 1984, y tal mes de finalización por ser cuando se recibieran las últimas fichas de calificación notificadas a los/ funcionarios.-

Durante este período el Directorio aprobó además, las siguientes resoluciones: R/D Nº 1268/85 del 22/5/85, R/D Nº 2448/85 / del 18/9/85, R/D Nº 2561/85 del 25/9/85, R/D Nº 2632/85 del 9/ 10/85, R/D Nº 141/86 del 22/1/86, R/D Nº 143/86 del 22/1/86 y/ R/D Nº 1214/86 del 29/5/86, referentes al ordenamiento administrativo y calificaciones.

136

Dirección de Personal
GERENCIA
23 SET. 1988
ENTRADA — SALIDA

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

056

Serie C Nº 364053

ANTECEDE								
Serie C	N.o	x	3	8	0	0	4	5
		∝	tres	ocho	cero	cero	cuatro	cinco

El tiempo que insumió este capítulo, comprendió, los trabajos propios de las calificaciones, intervención de distintas/ comisiones, períodos de notificación, etc, a que obliga el sistema en base al reglamento y resoluciones al respecto.-

Dicho sistema de calificaciones enmarca trabajos voluminosos y complejos, en virtud de la cantidad de funcionarios a / calificar (5.512 para el período) y complejos en atención a / los variados items que inciden en los distintos conceptos a / Calificar. A manera de ejemplo, debemos decir que a dicho número de funcionarios con derecho a calificación, se le tuvo que/ extraer los siguientes datos: antiguedad, inasistencias, llegadas fuera de hora, licencias médicas, licencias extraordinarias, observaciones, amonestaciones, apercibimientos y suspenciones, informaciones éstas que generan cálculos de distínta/ índole a fin de llegar a una calificación primaria de los empleados.-

Sin perjuicio de estos trabajos puntualizados a manera de/ ejemplo, que llamamos de "laboratorio", en las calificaciones / también intervienen dos comisiones que tienen por objeto: una calificar y la otra, ratificar o rectificar todas o parcial-/ mente tres conceptos; la primera llamada "Comisión Precalificadora" que se integra con jefes y jerarcas de la depen-/ dencia donde cumplía tareas el calificado, y la segunda denominada Tribunal Calificador que es único y actúa como tribu-/ nal de alzada, los conceptos de calificación sobre los que actúan estas Comisiones son: Rendimiento - Competencia y Responsabilidad.-

Simple								
SIGUE / Serie C	N.o	x	3	6	4	0	5	2
		x	tres	seis	cuatro	cero	cinco	dos

A fin de notificar a los funcionarios, se confeccionaron las fichas con todos los datos correspondientes de los 5.512 calificados y se confeccionaron también los listados de puntajes donde se ordenan a los funcionarios por mejores derechos de calificación, listados estos que se publican en la Cartelera del Organismo tanto en Montevideo, como en los distintos Servicios con/ que cuenta O.S.E. en el Interior. Como dato ilustrativo corresponde destacar que se picaron alrededor de 350 matrices y se // hizo un tiraje a mimeografo de más de 53.000 hojas.-.

Con estos dos elementos de información el funcionario debía expresar su conformidad o no con la calificación otorgada, habiendo expresado su disconformidad alrededor de 950 funciona-// rios, notificaciones éstas que terminaron de recibirse en el correr del mes de enero de 1987.-

El trámite que debian haber seguido estas reclamaciones de-/ bía haber sido por su órden, el siguiente: órgano que emitió la calificación, Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial y Directorio por último. Simultáneamente entre / diciembre de 1985 y diciembre de 1986, se trabajo también, y en base al mismo reglamento y disposiciones que para el año 1984,/ sobre las calificaciones del año 1985 en sus distintas etapas, llegando hasta la intervención de las Comisiones Pre-Calificadoras.-

Como resúmen de este Capítulo, es necesario puntualizar que/ el tiempo que insumió el cumplimiento de las etapas esbozadas,/ se debió principalmente a lo Complejo del Sistema de Califica-/ ción, que se multiplicó en virtud del número importante de em-/

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

Serie C Nº 364052

ANTECED.								
Serie C	N.o	1	3	6	4	0	5	3
		∝	tres	seis	cuatro	cero	cinco	tres

pleados a calificar.

CAPITULO B

Lo que se tratará en este Capítulo, referente también al tema de las calificaciones, tiene un carácter muy particular, en virtud de tener como cometido junto con las promociones, llenar el vacio en esta materia que va desde el año 1968 al 1984, ya que las últimas promociones realizadas en el Instituto correspondieron al período 1963-67 efectivados el 1/9/70.-

El Presupuesto Operativo y de Inversiones para el ejercicio de 1986 vigente desde el 10/10/86 dispone una serie de normas generales a efectos de regularizar la provisión de las cargos que integran la reestructura de escalafones y cargos vigentes desde el 1/9/71, aprobadas por Decreto 514/973, regularización que se debe llevar a cabo partiendo del mejor derecho funcional, ya que las mismas a pesar del tiempo, siguen ocupadas en forma provisoria, la misma debe hacerse en primera instancia con los funcionarios presupuestados (804 funcionarios) por medio de la mecánica de las promociones hasta el año 1984, partiendo de las equivalencias de cargos de la estructura escalafonaria anterior a la estructura vigente desde el año 1971, cubriéndose así un importante período carente de promociones.-

En dicho presupuesto se dispone además la presupuestación del personal contratado con un año de antiguedad al 31/12/83 por los últimos cargos de los escalafones y la regularización de los funcionarios presupuestados que cumplen funciones en distintos escalafones en el que revisten presupuestalmente.-

En virtud de las normas emanadas del presupuesto, el Direc-

SIGUE								
Serie C	N.o	×	3	6	4	0	5	1
		×	Tres	seis	cuatrocien	cinco	uno	

torio encomienda a la Comisión de Reordenamiento Administrativo creada por R/D Nº 1268/85 de fecha 22/5/85 la cual está integrada entre otros con dos delegados gremiales, el estudio de la reglamentación en primer término, de dos temas básicos como son: la regularización del personal presupuestado con las características citadas anteriormente y la reglamentación de la incorporación al presupuesto del personal contratado con la limitación ya expuesta, materias éstas que son resueltas por el Directorio en Resoluciones Nros. 1099/87 del 20/5/87 y 2551/87 del 21/10/87. Así mismo se encomendó también a dicha Comisión la actualización del Reglamento de Calificaciones y Promociones que regía antes del Decreto Nº 514/973 para su aplicación en las calificaciones y promociones del período 1968-84.

Es entonces que el Directorio por Resolución Nº 2854/87 del 2/12/87 y complementaria Nº 1367/88 del 2/6/88 aprueba dicho reglamento de calificaciones estando pendiente de resolucion por parte de la Comisión de Reordenamiento Administrativo //// elevar el proyecto de reglamento de promociones el cual está en su redacción final.-

Desde el punto de vista práctico y paralelamente a las tareas encomendadas a la Comisión antes citada, se evalúan y planifican todos los trabajos que implican las normas dictadas por el Directorio, en atención a que se deben enfrentar situaciones funcionales con una antiguedad de hasta 19 años.-

Con respecto al nuevo reglamento de calificaciones aprobado por R/D Nº 2854/87 corresponde señalar que si bien simplifica las tareas y reduce el tiempo en forma muy considerable ya que

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

Serie C Nº 364051

ANTECEDE								
Serie C	N.o	x	3	6	4	0	5	2
		x	tres	seis	cuatro	cero	cinco	dos

no actúan las Comisiones Calificadoras Seccionales y por lo tanto tampoco el Tribunal Calificador, hay procedimientos que es / imposible obviar como son los plazos de notificación, el trámite de reclamaciones, extracción de datos, cálculos aritméticos, confección de matrices, etc.-

En este proceso de calificación, el obstáculo mayor consistió en tener que trabajar con datos con muchos años de antiguedad / lo que llevó al Directorio a tomar la Resolución Nº 1367/88 de/ fecha 2/6/88; siendo también muy dificultosa la asimilación de/ los cargos de la estructura escalafonaría anterior a la actual, tanto para las calificaciones como para la presupuestación del/ personal contratado.

En lo que tiene que ver a las calificaciones, se debe informar que actualmente se confeccionan los listados de puntajes y/ las fichas individuales para proceder a la notificación de los/ 804 funcionarios presupuestados; respecto al procedimiento de / opción de los funcionarios presupuestados que desempeñan tareas en otro escalafón al que pertenecen presupuestalmente, se finalizó en el mes de marzo del corriente año y en relación a la // presupuestación de los 4.127 contratados con vocación a a presupuestarse, se esta terminando el trabajo preparatorio para la / notificación de los mismos.-

Como podrá apreciarse en este informe, se ha puntualizado // cronológicamente las decisiones tomadas por el Directorio en materia de calificaciones y promociones, como así también tipificar en forma genérica los obstáculos más representativos que se tuvieron que enfrentar a medida que se avanzaba en las distin-/

SIGUE Serie.....	N.o		Fs 12				

tas etapas y que solo en el cumplimiento de éstas, se podían / detectar y solucionar en virtud de la complejidad de los procedimientos que se deben aplicar, y más aún cuando tenemos que / retrotraernos en el tiempo, a fin de regularizar situaciones / que se tendrían que haber ajustado en el año 1974-75 a más tardar.

Todo el sistema de calificaciones como el de promociones ha sido un problema permanente en la vida institucional del organismo, teniendo su origen, entiende el suscrito, en lo dictaminado al respecto en la ley Nº 11.907 Orgánica del Ente promulgada el 19/12/52; como dato informativo se señalan los 4 pe-// ríodos promocionales que se han realizado hasta la fecha: años 1954-1956 efectivados el 9/8/60 - años 1957-1959 efectivados / el 2/10/62 - años 1960-1962 años efectivados el 1/11/68 y años 1963-1967 efectivados el 1/9/70.-

En lo que respecta a todos los que estamos de una manera u/ otra, en los trabajos que se encuadran en las calificaciones y promociones nos anima la mejor disposición para llegar en el / menor tiempo posible a su solución, pero hay hechos objetivos/ que van más allá de nuestras intenciones.-

Con referencia al plazo que nos puede llevar la finaliza-// ción de las promociones del período 1968-84 está sujeto a lo / que disponga el reglamento de promociones ya que de él depende poderlas culminar en un lapso de alrededor de 4 meses o en un/ tiempo superior.-

ANGEL J. BRISI
ENCARGADO
PERSONAL EN ACTIVIDAD

Vario 13

GERENCIA
Administración de Personal
29 SET. 1988

CARGOS

R/D Nº 352/85 del 21/I/85 -Reglamento de Calificaciones para el personal del Organismo.-

R/D Nº 1 69/85 del 22/V/85 -Designación de la Comisión de Reordenamiento Administrativo.-

R/D Nº 1501/85 del 20/VI/85 -Dispone puesta en práctica Calificaciones Ejercicio/84 según Reglamento aprobado por R/D 352/85 y modifica / plazos para pronunciamiento de Comisión Precalificadora y Tribunal Calificador.-

R/D Nº 2448/85 del 10/IX/85 -Designación Tribunal Calificador // Permanente.-

R/D Nº 2561/85 del 25/IX/85 -Reglamenta funcionamiento del Tribunal calificador.-

R/D Nº 2633/85 del 9/X/85 -Reglamenta adjudicación de puntaje para antigüedad en el cargo del perso-/ nal presupuestado y contratado.-

R/D Nº 141/86 del 21/I/86 -Modificación integración Comisión de Reordenamiento Administrativo.-

R/D Nº 143/86 del 22/I/86 -Fija plazos para notificación de Calificaciones Ejercicio/84.-

R/D Nº 1214/86 del 29/V/86 -Dispone puesta en práctica califica-/ ciones Ejercicio/85, según Reglamento aprobado por R/D 352/85 y modifica fechas para pronunciamiento de la Comisión Precalificadora y Tribunal Calificador.-

25x10

T 512 10

Decreto Poder Ejecutivo de fecha 10/X/86 y modificación de fecha 4/XII/87 -Presupuesto Operativo y Operaciones Financieras y Plan Anual de Inversiones / de la Administración establece pautas / sobre Promociones Período 1968-1984 del personal Presupuestado según Reglamento existente, regularización de la situación del personal presupuestado que se encuentra desempeñando funciones en distinto escalafón al de sus cargos presupuestales.
Asimismo dispone la presupuestación del personal contratado con un año de antigüedad al 31/XII/83.-

R/D Nº 1099/87 del 20/V/87-Reglamenta regularización del personal/ presupuestado que desempeña tareas en / escalafón distinto al de su cargo presupuestal.-

R/D Nº 2511/87 del 21/X/87-Dispone presupuestación del personal contratado con un año de antigüedad al 31/XII/83.-

R/D Nº 3694/87 del 2/XII/87-Aprueba nuevo Reglamento de Calificaciones para personal presupuestado Período 1968-1984.-

R/D Nº 1367/88 del 2/VI/88-Complementa Reglamento Calificaciones // Período 1968-1984.-

Tipo E.13

14

ADMINISTRACION DE LAS
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

REGLAMENTO DE CALIFICACION

DE PERSONAL DEL ORGANISMO

R/D N°352/85

MONTEVIDEO. JULIO DE 1985

25 x 10

Anexo fs 14 15

Montevideo, 29 de enero de 1985.- R/D Nº 352/85

---VISTO;

---EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;---

----------R E S U E L V E:----------

---1º) APROBAR el Reglamento de Calificaciones de Personal del Organismo, cuyo texto es el siguiente:----------

CAPITULO I

Art. 1º) La calificación y la antiguedad calificada de los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado se regularán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 11.907 del 19/XII/52 y con sujeción a las normas del presente reglamento.

Art. 2º) Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a todos los funcionarios de la Administración, cualquiera sea la naturaleza de la relación funcional que los vincule a O.S.E..-

No obstante lo dispuesto en el Inciso precedente, a los efectos de las promociones que correspondan solamente serán tenidos en cuenta los funcionarios presupuestados.

Art. 3º) A los efectos del presente Reglamento los funcionarios en Comisión o los beneficiarios de Becas dispuestas en interés del Servicio de la Administración, serán considerados como si prestaran efectivamente servicios en su oficina de origen.

En dichos casos si la Comisión o la Beca se cumplen dentro del país, se requerirá de las autoridades que correspondan el informe pertinente sobre la actuación del funcionario, especialmente referida a los conceptos establecidos en los Artºs. 17º y 18º.

Si la Comisión fuere en el exterior solamente se considerará el período trabajado dentro del país

No se considerará como actuación sujeta a calificación la desempeñada en cumplimiento de Comisiones o Becas cuando su duración exceda a 240 días en el ejercicio a calificar, en cuyo caso, se prorrogará la vigencia del puntaje correspondiente al último ejercicio en que el funcionario hubiere sido calificado.

Art. 4º) A los efectos de la calificación se considerará el tiempo efectivamente trabajado por el agente en el ejercicio correspondiente, en consecuencia por los períodos no trabajados deberá abatirse porcen-

25 x 10

tualmente el puntaje que resulte de la consideración de los elementos señalados en los Art.ºs. 17º y 18º.

Se considerarán como períodos efectivamente trabajados los siguientes:

a) licencias ordinarias.

b) licencias extraordinarias por enfermedad o maternidad cuando no superen los 90 días en el ejercicio que se considere.

c) otras licencias extraordinarias que no excedieran de 30 días en el ejercicio.

d) inasistencias por suspensión preventiva cuando de las actuaciones administrativas no resulte sanción para el funcionario.

e) las inasistencias causadas por accidentes en acto de servicio, ni las que se originen por enfermedades profesionales, o contraídas por la agresividad de los elementos o el medio donde desarrolle su actividad el funcionario y que sean debidamente certificadas.

Art. 5º) Los funcionarios a quienes se hubiere iniciado sumario administrativo no serán calificados hasta tanto no sea dictada resolución definitiva.

Los funcionarios declarados física o mentalmente ineptos no serán calificados ni tenidos en cuenta para las promociones que correspondan a los ejercicios posteriores a la declaración de ineptitud. En el caso en que fueren rehabilitados se considerará su actuación posterior a la rehabilitación.

CAPITULO II

Art. 6º) La calificación es el juicio de valor emitido por el Directorio de la Administración de acuerdo con el presente Reglamento, sobre la actuación de los funcionarios en un determinado período y se concretará en la adjudicación de determinado puntaje.

Las principales finalidades de la calificación son las siguientes:

a) definir conjuntamente con la antigüedad el derecho al ascenso de los funcionarios presupuestados, en los escalafones correspondientes.

b) determinar conjuntamente con la antiguedad, los méritos por la actuación cumplida a los efectos previstos en los Artículos 7-, Literal b y 22, Inciso 2 de la Ley Orgánica del Ente, así como para la provisión de interinatos.

Sección fs 1 v 16

c) orientar a la Administración en la más adecuada distribución de los recursos humanos disponibles en función de un mejor y más eficiente cumplimiento de sus cometidos.

Art. 7º) La calificación de los funcionarios se realizará anualmente, comprendiendo cada ejercicio los doce meses que van desde el 1º de diciembre al 30 de noviembre del año siguiente.

CAPITULO III

Art. 8º) Será competencia del Directorio establecer las calificaciones de todo el personal de la Administración comprendido en este reglamento, adjudicando los puntajes que correspondan.

Dichas calificaciones serán efectuadas directamente por el Directorio en el caso de los titulares de determinados cargos, o indirectamente mediante la aprobación de la calificación primaria realizada por determinados funcionarios de jerarquía, o por los órganos especiales de calificación en el caso de los demás funcionarios, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Los órganos especiales de calificación serán el Tribunal Calificador y las Comisiones Precalificadoras, los que tendrán los cometidos y la integración que les acuerde el presente reglamento.

Art. 9º) A) Serán calificados directamente por el Directorio los funcionarios que ocupen los siguientes cargos:

Gerente General, Sub-Gerente General, Secretarios de Directorio, Asesores Técnicos del Directorio, Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de Auditoría Interna, Jefe de Relaciones Públicas, Jefe de Contralor de Seguridad y Vigilancia y Jefe de Patrimonio Histórico, Museo y Biblioteca.

B) Igual régimen se establece para los jerarcas de otras dependencias que dependen directamente del Directorio.

C) Los Gerentes de Departamento serán calificados primariamente por el Gerente y Sub-Gerente General, elevándose los respectivos puntajes a consideración del Directorio.

D) Los Sub-Gerentes de Departamento serán calificados primariamente por el Gerente respectivo y el Gerente o Sub-Gerente General.

E) Los Sub-Jefes de reparticiones que dependen directamente del Directorio serán calificados primariamente por sus respectivos jerarcas inmediatos quienes elevarán los puntajes a consideración del Directorio.

25 x 10

Sindicato 17

Art. 10º) El Tribunal Calificador tendrá el cometido de estudiar la situación de los funcionarios a quienes de acuerdo con este reglamento le corresponde calificar y en el ejercicio de esa función adjudicarán a cada uno el puntaje que a su juicio corresnonda, tomando en cuenta principalmente los informes de las Comisiones Precalificadoras.

Estará integrado por 5 miembros, tres de ellos permanentes designados por el Directorio y 2 que será el Gerente y el Sub-Gerente del Departamento, o los funcionarios de mayor jerarquía de la dependencia a que pertenezca el funcionario a calificar. Las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos.

El fallo del Tribunal deberá ser fundado en todos los casos y si no se dictare por uninimidad, deberá quedar constancia expresa de los fundamentos de voto de la mayoría y la minoría.

Art. 11º) En el área de cada Departamento, o repartición administrativa dependiente directamente del Directorio, se integrarán Comisiones Precalificadoras con el cometido de hacer una evaluación de primer grado de la actuación de los funcionarios de la dependencia y elevar el respectivo informe al Tribunal calificador.

Art. 12º) Las Comisiones Precalificadoras estarán integradas por el Gerente y el Sub-Gerente del Departamento, o por el Jerarca y quien ocupe el cargo de jerarquía inmediata inferior en el caso de reparticiones que dependen directamente del Directorio y por el Jefe de la oficina a cuyo cargo estuviera la supervisión directa de la actuación del funcionario a quien se califique.

Similar integración podrán tener las Comisiones Precalificadoras que se constituyan en dependencias en que por las características de las funciones que cumplen, o por la cantidad de personal con que cuentan, sea aconsejable incorporar al Jefe de División en lugar del Gerente o Sub-Gerente del Departamento.

Cuando se trate de precalificar a los Jefes Administrativos Seccionales del Interior la Comisión Precalificadora estará integrada por el Coordinador Administrativo Contable y el Gerente o Sub-Gerente del Departamento con el que se halle principalmente relacionado por razones funcionales.

Los Encargados de Servicio del Interior serán precalificados por el Ingeniero Regional y el Jefe Administrativo Seccional respectivos.

25×10

Siempre fs 16 17

Los órganos precalificadores a que se refiere este artículo deberán fundar sus informes y cuando no lograren unanimidad, cada uno de sus integrantes elevará su opinión a consideración del Tribunal.

Art. 13º) Cuando un funcionario hubiere tenido sucesivamente más de un Jefe inmediato en el período a calificar, corresponderá integrar la Comisión Precalificadora a aquel bajo cuyas órdenes hubiere actuado más tiempo.

Art. 14º) El Tribunal Calificador deberá expedirse adjudicando los puntajes respectivos, antes del 31 de mayo del año siguiente al del ejercicio por el que se califica.

Las Comisiones Precalificadoras tendrán plazo hasta el 28 de febrero del año siguiente al del ejercicio por el que se califica para elevar sus respectivos informes a la consideración del Tribunal Calificador.

Cuando de acuerdo con este reglamento, la calificación primaria esté a cargo de determinados funcionarios y fuera de la competencia del Tribunal Calificador, los puntajes respectivos deberán estar adjudicados al 31 de mayo del año siguiente al período por el que se califique.

En todos los casos, antes de que se produzca el pronunciamiento del Directorio sobre la adjudicación definitiva de puntajes, los funcionarios serán personalmente notificados de la calificación que les fue adjudicada y de la lista de puntajes correspondiente al personal del mismo escalafón, notificaciones que deberán hacerse en forma conjunta de modo que tengan la misma fecha. En el mismo acto se entregará al funcionario una copia de la hoja de calificación.

Art. 15º) Los funcionarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel que se verificó la notificación personal a que se refiere el artículo anterior, para oponerse a la calificación a cuyos efectos podrán solicitar la reconsideración de la misma por motivos fundados.

Deducida la oposición deberá oírse, por su orden, al órgano que emitió la calificación que se impugna y a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, los que dispondrán respectivamente de 15 días para expedirse luego de lo cual resolverá el Directorio.

25 x 10

Sigue fs 18

Una vez resueltas todas las reconsideraciones, se confeccionará la lista definitiva de puntajes, la que luego de aprobada por el Directorio, será notificada a todo el personal en la forma establecida en el Artículo 14º.

Art. 16º) Las calificaciones aprobadas por el Directorio podrán ser impugnadas, mediante los recursos administrativos establecidos en los artículos 32º y siguientes de la Ley Nº 15.524 del 9/1/84 (Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo).

CAPITULO IV

Art. 17º) La calificación se traducirá en la adjudicación de determinado puntaje que resultará de la consideración de las cualidades del funcionario a que se refiere este artículo evaluadas de acuerdo a lo que establece el artículo 18º.

I) Antigüedad en el Organismo y en el cargo.

II) Asiduidad.

III) Competencia.

IV) Responsabilidad.

V) Rendimiento

VI) Conducta y Disciplina.

VII) Iniciativa traducida en los trabajos mencionados en el literal "e" del artículo 23º de la Ley Orgánica de O.S.E..

Art. 18º) A los efectos del presente reglamento las cualidades señaladas en el artículo anterior, tendrán el siguiente significado y puntajes respectivos:

I) Antigüedad: a) En el Organismo es el tiempo de vinculación del agente con la Administración en carácter de funcionario. A dichos efectos, se computará aún el tiempo anterior a la creación de O.S.E. para el caso de funcionarios que hubieren pertenecido a la ex Compañía de Aguas Corrientes, o a la ex Dirección de Saneamiento del M.O.P..

b) En el cargo, es el tiempo de permanencia de un funcionario ocupando determinado puesto de trabajo dentro de los escalafones de la Administración.

Por cada año de antiquedad en el Organismo se adjudicará 1/2 Punto (medio punto) e igual puntaje corresponderá por fracciones mayores de seis meses.

Por concepto de antiguedad en el Cargo se adjudicará 1/2 (medio) punto e igual puntaje por fracciones mayores de seis meses.

c) En el caso de funcionarios que hubieren egresado de la Administración y luego reingresado a la misma, no se computará la antiguedad anterior al reingreso, si entre éste y la fecha del egreso hubieren transcurrido más de cinco años.

d) Lo dispuesto en el literal precedente no regirá cuando el egreso se hubiere dispuesto por causas ajenas a la voluntad del funcionario o a su comportamiento.

II) Asiduidad: Es el concepto referido al cumplimiento del deber de asistencia y se traduce en estar a la orden de la Administración en los lugares y en los horarios de trabajo correspondientes.

Tendrá un puntaje máximo de 15 descontándose 1/2 (medio) punto por cada día de inasistencia.

Cuando las llegadas fuera de hora, con excepción de las reglamentarias autorizadas, excedan de 3 (tres) por mes, aunque hubieren sido autorizadas, se descontará por cada una, medio punto.

III) Competencia: Es la aptitud física e intelectual del agente para el ejercicio de la función correspondiente al cargo. Integran este concepto los factores conocimiento, experiencia, agilidad y capacidad de iniciativa.

En los cargos que impliquen la supervisión de otros funcionarios, se considerará además el modo de ejercerla y los resultados obtenidos en su ejercicio.

El puntaje por este concepto se evaluará en una escala de 1 a 25.

IV) Responsabilidad: Es la actitud del funcionario puesta de manifiesto en el desempeño de la función en cuanto revela equilibrio, criterio y voluntad.

Están comprendidos en este concepto los factores juicio crítico, interés por la función, seguridad en el desempeño y sentido de cooperación.

El puntaje de calificación por este concepto será de 1 a 20.

186

Sección fs 19

V) Rendimiento: Es la resultante de la cantidad y calidad del trabajo realizado por el funcionario.

El puntaje por este concepto será de 1 a 20.

VI) Conducta y Disciplina: Es el comportamiento habitual del agente en cuanto se refiere al acatamiento de las normas que regulan su gestión y debe ser considerado tanto en el ámbito de las relaciones interpersonales, como en el que corresponde a las relaciones con terceros ajenos a la Administración.

El puntaje por este concepto tendrá un máximo de 20, sobre el que se efectuarán las siguientes deducciones si el comportamiento del funcionario así lo amerita:

1/2 punto por cada Observación.
1/2 punto por cada Amonestación.
1 1/2 puntos por cada Apercibimiento.
2 puntos por 1 (un) día de suspensión y 1/2 punto más por cada día suplementario.
Se entiende por días suplementarios todos los que excedan de 1 (uno) y correspondan a un mismo acto administrativo sancionatorio.

VII) Iniciativa: Traducida en trabajos originales sobre temas de administración y servicios, relacionados con las funciones del Organismo e investigaciones científicas, que consten en la Hoja de Actuación Mencionable del funcionario.

Puntaje de Calificación de 1 a 5.

Art. 19º) Los puntajes que corresponde otorgar por los conceptos Antiguedad en el Organismo y en el cargo, Asiduidad y Conducta y Disciplina, serán otorgados por la dependencia competente del Departamento de Administración de Personal.

Los que correspondan a los demás conceptos a que se refiere el Art. 17º serán otorgados por los órganos o funcionarios que de acuerdo con este reglamento tienen competencia para calificar.

Art. 20º) El Departamento de Administración de Personal deberá proporcionar a los órganos o funcionarios calificadores en su caso las hojas de calificación de los funcionarios a calificar donde constarán los conceptos a que se refiere el Art. 17º y los puntajes a que se refiere el Inc. 1- del Art. 19-. Efectuada la calificación de todo el personal deberá confeccionar las listas de puntajes correspondientes a que se refiere el Artículo 14- y notificarla al personal.

25 x 10

Siempre fs 18

Art. 21º) La Administración del sistema de Calificación de Servicios estará enteramente a cargo del Departamento de Administración de Personal, el que deberá tramitar de Oficio todos los movimientos de personal que sean consecuencia legal automática de los resultados de la calificación.

Art. 22º) Los funcionarios podrán solicitar al Tribunal Calificador se les confiera vista de los antecedentes relacionados con la calificación.

Art. 23º) El presente Reglamento entrará en vigencia diez días después de su publicación en el Diario Oficial.

---2º) DISPONER que el mismo sea publicado en el Diario Oficial.----------

---3º) COMUNIQUESE a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial y a la Oficina de Relaciones Públicas a los efectos antes dispuestos y para su publicación en la Administración. Cumplido, pase al Departamento de Administración de Personal.----------

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. CARLOS CURBELO
Presidente

RAMÓN A. MARQUISIO
Secretario General

amc.

25 x 10

20

29 MAYO 1985

167675/85 MCR

100 | 10

30 MAYO 1985

Montevideo, 22 MAYO 1985

RD 17 ... 85

---VISTO: la situación existente en el Organismo en relación con el ordenamiento funcional de su personal, régimen de ascensos y encomendaciones interinas, calificaciones, mejor derecho y otros aspectos referidos a la carrera administrativa.----------

---RESULTANDO: que a través de los últimos años se han aprobado dos reestructuras de carácter general y varias parciales sin que se diera solución a los problemas de fondo, los que con el transcurso del tiempo se han agravado.----------

---CONSIDERANDO I: que es propósito de este Directorio dar una respuesta adecuada a la problemática planteada, racionalizando la escala de sueldos y las compensaciones o partidas extraordinarias vigentes, las que son demostrativas de una general distorsión en materia retributiva.----------

---CONSIDERANDO II: que en razón de la importancia y complejidad de los temas en estudio, se entiende conveniente establecer dos etapas de trabajo, de acuerdo a la prioridad que corresponde / otorgarle a los mismos.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO:----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) ASIGNAR una Comisión Especial con el cometido de proponer pautas concretas para un Reordenamiento Funcional en materias tales como escala de sueldos, régimen de ascensos, vínculo funcional y otros aspectos referidos a la carrera administrativa en una primera etapa y adecuación Escalafonaria y Orgánica que corresponda, ajustes presupuestales y temas conexos en una etapa

//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

Fs 21

posterior la que estará integrada por el Ing° Walter Toledo que la presidirá; el Dr. Constancio Levrero, el Sr. Jorge Carlotta Busch, la Cra. María Elisa Redondo, el Sr. Pablo Díaz, la Sra. Lourdes Servetto de Martínez y los delegados de la Federación de Funcionarios, Sr. Ruben Villaverde y Sr. Eduardo Rodríguez, la que que tendrá, en lococoncerniente a la primera etapa de su trabajo, un plazo de 30 días para elevar su informe a Directorio.--------

---2°) COMUNIQUESE y pase a la Secretaría General.----------

---POR EL DIRECTORIO:

Ing° Jorge Carlos Caviglia

Presidente

Ramón Marquisio

Secretario General

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

Serie B Nº 993482

Montevideo, 20 JUN. 1985 RD 1509/85

pte. Nº

1/1m

---VISTO: la propuesta formulada por la Comisión de Racionalización Administrativa designada por R/D Nº 1268/85 del 22/V/85, / en relación con la realización de las calificaciones del personal.--

---CONSIDERANDO I: que existe un Reglamento de Calificaciones/ recientemente aprobado que corresponde aplicar para el caso, // aunque con la necesaria corrección, en cuanto a las fechas en-/ tre las cuales deberán efectuarse los pronunciamientos de las / Comisiones precalificadoras y del Tribunal calificador, mante-/ niendo la extensión de los plazos correspondientes.------------

---CONSIDERANDO II: que se ha recabado opinión de la Comisión / Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, a lo dispuesto en el Art. 23° de la Ley Nº 11.907 de 19/XII/52.---------

----------------------------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;---------------------------

----------------------R E S U E L V E:----------------------

---1°) DISPONER sin más trámite, la realización de las Calificaciones del personal del Organismo, correspondientes al año 1984 aplicando a tal efecto el Reglamento aprobado por R/D Nº 352/85

---2°) APROBAR modificación de las fechas previstas en el Reglamento y que a continuación se indican:----------------------

-30 de noviembre; para lo dispuesto en el Art. 14°, Inciso 1° y 3°.--

-15 de setiembre; para lo dispuesto en el Art. 14°, Inciso 2°.-

---2°) COMUNIQUESE a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial y a la Comisión de Reorganización Admi-/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1ª Fs 22

SIGUE Serie	N.º							

nistrativa y pase al Departamento de Administración de Personal.

---POR EL DIRECTORIO:

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

Montevideo, 26 de Junio de 19 85

Cumplido por Memorando Nº 444/85

GRACIELA B. de MONZON
SUB-JEFE SECRETARIA

O.S.E.
SECRETARIA GENERAL
26 JUN. 1985
39.470-1
SALIDA

Montevideo, 27 de 6 de 1985

[illegible] la fecha, conste.-
TRAMITE, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA.-

27 JUN. 1985

VARIOS (6

GERENCIA
Administración de Personal
- 1 JUL. 1985
ENTRADA — SALIDA

25 x 10

...ON DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 100325

100 10

ANTECEDE							
Serie	N.º			Fs 91			

Montevideo, 18 SET. 1985 R.D 2448/85

---ATENTO: a lo establecido en el Art. 10° del Reglamento de Calificaciones aprobado por R/D N° 352/85.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) DESIGNAR como integrantes permanentes del Tribunal Calificador, previsto en la norma citada a los siguientes funcionarios: Encargado de Despacho de la Sub Gerencia General, Ing°. Walter Toledo; Secretario General, Sr. Ramón A. Marquisio y Asistente de Directorio, Dr. Constancio Levrero, y como alterno el Asesor Técnico Administrativo Sr. Juan E. Duclosson.---------

---2°) COMUNIQUESE y pase al Departamento de Administración del Personal.----------

---POR EL DIRECTORIO;

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

Cpta. Nº 1945/85 /lm

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

O.S.E
TARIA GENERAL
0 SET 1985
FOLIADA

Montevideo, 20 de 9 1985
Recibido en la fecha, conste.-
TRAMITE, ARCHIVO Y MICROFILMACION.-

Montevideo, 20 de setiembre de 1985
Cumplido por Comunicación 020.

GRACIELA B. de MONZON
JEFE DE SECRETARIA

NUMERO GENERAL
94585
F 286

Montevideo, 20 de 9 1985
Recibido en la fecha, conste.-
TRAMITE, ARCHIVO Y MICROFILMACION.- 20 SET.

14255 1/85 SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 100327

100 10.

ANTECEDE Serie	N.º				22			

ARCH

Montevideo, 25 SET. 1985 R.D 2561/85

pte. Nº 2339/85

---VISTO: la Resolución N° 2448/85 de fecha 18/IX/85 por la cual se ///// designó los integrantes permanentes del Tribunal Calificador, previsto en el respectivo Reglamento.----------

---CONSIDERANDO: que corresponde mantener la integración, sólo de sus //// miembros titulares.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION // DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) ESTABLECER que la integración de los miembros permanentes del ///// referido Tribunal, será solamente de sus miembros Titulares Sres. Encargado de Despacho de la Sub Gerencia General, Ing° Walter Toledo; Secretario /// General, Sr. Ramón A. Marquisio y Asistente de Directorio, Dr. Constancio Levrero.----------

---2°) COMUNIQUESE y pase al Departamento de Administración de Personal.----

---POR EL DIRECTORIO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JO... PRESIDENTE

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

O.S.E.
SECRETARIA GENERAL
02 OCT. 1985
9-808-3
SALIDA

Montevideo, 2 de octubre de 1985

Cumplido por Comunicado de RRPP. Nº 096

GRACIELA B. de MONZON
JEFE DE SECRETARIA

NUMERO GENERAL
72339 85

Montevideo, 2 de ... 1985
... fecha, conste
... ARCHIVO Y MICROFILMACION.

55 F. 28

25 x 10

SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 101386

ANTECEDE Serie	N.º				23			

Montevideo, 9 OCT. 1985 RD 2632/85

Expte. Nº 72764/85

RM/lm

---VISTO: el Art. 18°, Inciso b del Reglamento de Calificacio-/nes, en lo referente a la definición del concepto de antigüedad en el cargo.----------

---CONSIDERANDO I: que la expresión "ocupando un determinado //puesto de trabajo" no define con exactitud cual es el cargo que debe tomarse a efectos de asignar puntaje en este concepto.-----

---CONSIDERANDO II: que teniendo presente que sólo puede consi-/derarse aquellos cargos de los que el funcionario es titular indiscutido, en el caso de los presupuestados y en el de los contratados, solo puede computarse, a este efecto, el cargo de contratación, sin que ello implique un reconocimiento de su nivel de//ubicación en el respectivo escalafón.----------

---CONSIDERANDO III: que el criterio expuesto ha sido consultado desde el punto de vista jurídico, contando con la opinión favorable de la Oficina Jurídica y el Asistente Letrado de Directorio.

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) ESTABLECER que a efectos de la adjudicación del puntaje//del concepto de antigüedad en el cargo, de acuerdo a la norma///prevista en la disposición citada en el Visto de la presente Resolución, deberá aplicarse el siguiente criterio:----------

a) Funcionarios presupuestados: Desde la fecha de ocupación de//su cargo presupuestal.----------

b) Funcionarios contratados: Desde la fecha de su último cargo//de contratación, o del original si no tuvo modificación, con ///

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

72764	35	
55		80

25 x 10

pase [illegible] 25

SIGUE Serie......	N.º							

prescindencia de las encomendaciones de tareas que pudiera ha-/berse realizado con posterioridad.-----------------------------

---2°) COMUNIQUESE y pase al Departamento de Administración de/ Personal.---

---POR EL DIRECTORIO:

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

Montevideo, de 11 OCT. 1985 197
...ha, conste.-
...CORRESPONDENCIA.

Montevideo, 11 de octubre de 1985
Cumplido por Comunicado RRPP N° 410

GRACIELA D. DE MONZON
JEFE DE SECRETARIA

O. S. E.
SECRETARIA GENERAL
11 OCT. 1985
40-6-3
SALIDA

A

11 OCT. 1985

Montevideo, 14 de octubre 1985
PASE a Personal en Actividad con recomendación de especial atención.

RICARDO V...
[illegible]

PERSONAL EN ACTIVIDAD
SECRETARIA
Entrada
Salida

16 OCT. 19

Francisco [illegible]

25 x 10

Ipte fs 24

95

FA4

[illegible], [illegible] de 1986.- **R.D 141/86**

---[illegible] la [illegible] por la cual se designó una Comisión de [illegible] Administrativo.---

---[illegible] que se entiende conveniente disponer una nueva integración para la misma, manteniéndose los cometidos asigna-/dos originalmente.---

---EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION [illegible] del [illegible];---

---R E S U E L V E:---

---1º) Establecer que la nueva integración de la Comisión de // [illegible] Administrativo, será la siguiente: Presidente del/ Directorio, [illegible] Lorenzo, quien la presidirá; Secreta rio General, Sr. Ramón A. Marquisio, Gerente de Administración/ [illegible], [illegible] Vi[illegible], Asesor de Directorio, Sr. // [illegible], Secretario de Directorio, Sr. Jorge [illegible] Carlo [illegible], [illegible] del Departamento Financiero, Cra. María/ [illegible] y [illegible] Delegado de la Agrupación de Funcionarios.

---2º) Comuníquese y pase a la Secretaría General.---

[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 4 de febrero de 1986

Cumplido por [illegible] RR.PP Nº 44

GRACIELA B. de MONZON
JEFE DE SECRETARIA

25 x

176258 / 5.86
FA

100

Montevideo, 22 ENE. 1986 — RD 143/86

Pte. N°

/la

8 ENE. 1986

---VISTO: el actual proceso de calificaciones correspondientes al Ejercicio 1984.--

---RESULTANDO: que el Tribunal Calificador culminó su tarea, en/ los meses de noviembre y diciembre de 1985, restando ahora la adjudicación del puntaje definitivo y la notificación al personal.

---CONSIDERANDO: la urgencia en culminar esta primera etapa, encontrándose al borde de los plazos que regularían las Calificaciones correspondientes al Ejercicio 1985.----------------------------

------------------------------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------------------------

----------------------R E S U E L V E:----------------------

---1°) FIJAR un plazo de 30 (treinta) días como máximo, a efec-/ tos de culminar la tarea a cargo del Departamento de Administración de Personal, hasta el momento de procederse a la notifica-/ ción, para las Calificaciones del Ejercicio 1984, debiéndose cumplir los plazos reglamentariamente previstos en lo que respecta/ a las Calificaciones del Ejercicio 1985.------------------------

---2°) COMUNÍQUESE y pase al Departamento de Administración de / Personal.--

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

---POR EL DIRECTORIO:

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

25 x 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Serie C, Nº 53936

ANTECEDE Serie	Nº							

Montevideo, 29 MAYO 1986 RD 1214/86

Expte. Nº ---VISTO: la propuesta formulada por el Departamento de Administración de Personal, en relación con la realización de las calificaciones del personal Ejercicio 1985.----------

JB/mm ---CONSIDERANDO I: que existe un Reglamento de Calificaciones // que corresponde aplicar para el caso, aunque con la necesaria // corrección, en cuanto a las fechas entre las cuales deberán efectuarse los pronunciamientos de las Comisiones precalificadoras y del Tribunal calificador, manteniendo la extensión de los plazos/ correspondientes.----------

---CONSIDERANDO II: que se ha recabado opinión de la Comisión // Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artº. 23º de la Ley Nº 11.907 del / / / 19/XII/52.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1º) DISPONER sin más trámite, la realización de las Calificaciones del Personal del Organismo, correspondientes al año 1985/ aplicando a tal efecto el Reglamento aprobado por R/D Nº 352/85/ del 19/II/85.----------

---2º) APROBAR la modificación de las fechas previstas en el Reglamento y que a continuación se indican:----------

30 de octubre para lo dispuesto en el Artº. 14, Inciso 1º Y 3º.-

30 de julio para lo dispuesto en el Artº. 14, Inciso 2º.--------

---3º) COMUNIQUESE. Cumplido, pase al Departamento de Administración de Personal.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 12 de Enero de 1988

Tomo 330 — Año LXXXII — Número 22542

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO BIBLIOTECA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 722/987.— Se adecua el Presupuesto Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para 1986.

Ministerio de Transporte y Obras Publicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de diciembre de 1987.

Visto: la necesidad de realizar una adecuación al Presupuesto Operativo, de Inversiones y de Operaciones Financieras de la Administracion de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 1986.

Resultando: I) Que por decreto 659/986 de 10 de octubre de 1986 el Poder Ejecutivo aprobó el Presupuesto de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para el presente ejercicio;

II) Que el Directorio de la Administracion de las Obras Sanitarias del Estado otorgo a sus funcionarios con fecha 1º de julio y 1º de noviembre de 1986 un aumento salarial de 15.5% y de 19.4% respectivamente;

III) Que de la lectura del referenciado decreto se constatan errores y omisiones en el articulado relativo a las normas de Ejecución Presupuestal.

Considerando: I) Que los incrementos salariales dispuestos por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado se encuentran comprendidos dentro de los lineamientos de la política económica propiciado por el gobierno;

II) Que es necesario realizar las modificaciones presupuestales que autoricen el financiamiento de los mismos y recojan los errores y omisiones antes mencionados.

Atento: a lo expuesto y precedentemente y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyanse las partidas y normas de ejecución del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al ejercicio 1986 por las que se exponen a continuación:

I - PRESUPUESTO OPERATIVO — N$ 6,553:769.158

Rubro	Denominación	N$	N$
.0	Retrib.de Serv.Personales		2.491:611.624
011.311	Sueldos básicos cargos perman.	223:641.058	
	Sueldo Directores	4:583.477	
011.312	Incremento mayor horario	60:716.704	
011.316	Premio cobradores	4:591.960	
021.321	Sueldo básco personal contrat.	501:202.332	
021.322	Incremento Mayor Horario	133:978.023	
021.326	Premio cobradores	6:087.046	
036.331	Sueldos Básicos pers.jornalero	448:300.001	
036.332	Incremento mayor horario	139:913.860	
050	Honorarios	4:615.396	
061.301/a	Horas Extras	57:020.038	
061.301/b	Comp.feriados	69:794.078	
061.302/a	Comp.zona balnearia	19:051.360	
061.302/b	Comp.desarraigo	2:643.404	
061.304	Por func.dist.al cargo	59:345.856	
061.307	Comp.guardias	100:882.610	
062.301	Gastos de Representac.	594.777	
062.308	Antigüedad	196:967.282	
077	Quebranto	5:446.286	
081	Ad.a cuenta N$ 600	12:301.920	
082	Incremento abril'85	257:399.982	
	Sueldo anual compl.	182:534.084	

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 22 DE DICIEMBRE DE 1987 AL 28 DE ENERO DE 1988.

Rubro	Denominación	N$	N$
1	Cargas legales s/Serv.Pers.		659:120.506
111	Ap.patronal al Sist.de Seg. Social	503:979.728	
121	Ap.patronal por fallecim.	4:970.598	
122	Ap.Seg.enfermedad	75:596.960	
123	Ap.patr.al FNV	25:198.986	
125	Prima seg.acc.trabajo	24:175.248	
131	Imp.a las retrib.y prést.nóm.	25:198.985	
2	Mat.y suministros		2.038:291.940
3	Servicios no Personales		460:803.000
4.	Maq.,Eq.y Mob.nuevo		64:000.000
7	Subs.y otras transf.		669:624.701
751	Prima por matrimonio	3:357.955	
752	Hogar Constituído	134:985.600	
753	Prima por nacimiento	4:273.696	
754	Prestac.por hijo	53:575.680	
759	Prestac.por alimentac.	449:596.980	
773	Becas	6:350.550	
779	Otras prestaciones	5:034.240	
792	Tributos municipales	12:444.000	
8	Serv.de Deuda y Anticipo		170:317.387

Los rubros 0 "Retribución de Servicios Personales" y 1 "Cargas Legales sobre servicios personales" y 7 "Subsidios y otras transferencias" en lo concerniente a Beneficios Sociales y Becas contienen los aumentos salariales otorgados por el Poder Ejecutivo hasta noviembre de 1986.

Dichos créditos incluyen el costo de los funcionarios restituidos ingresados hasta diciembre de 1986. Se faculta al Organismo a crear los créditos necesarios para la incorporación de los posibles restituidos con posterioridad a esa fecha.

II - PLAN DE INVERSIONES

Rubro	Denominación	N$
0	Retrib. de servicios personales	198:541.000
1	Cargas legales s/serv. personales	57:094.000
2	Materiales y suministro	486:900.000
3	Servicios no personales	137:282.000
4	Maquinas, eq. y mobil nuevos	271:397.000
5	Tierras Edif y otros act preexist.	28:617.000
6	Construc. mejoras y reparac. ext.	1.706:769.000
	TOTAL	2.886:600.000

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte integrante de este decreto.

Dichas partidas incluyen el Plan de Obras Publicas Municipales.

Art. 2° El Organismo podrá ejecutar inversiones en la medida que lo permitan las disponibilidades de las distintas fuentes de financiamiento.

Art. 3° Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de N$ 160.00 por dólar americano y se ajustaran automaticamente al tipo de cambio vendedor al momento de la ejecución.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes rubros presupuestales, están expresados a precios corrientes de 1986.

Art. 4° Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto 84/984 del 1° de marzo de 1984 y modificativos, excepto de un mismo programa entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado para los que sólo se requerirá la autorización del Jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicar al Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 5° Quedan en vigencia todas las normas presupuestales de interpretación y ejecución contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1986 que no se opongan a las disposiciones que siguen.

A partir del 11 de junio de 1986 derógase el inciso 2° del artículo 46 del precitado decreto.

Art. 6° La nomenclatura y ordenamiento de cargos o puestos correspondiente, que regirá durante 1986, será el resultante del planillado de reestructura que acompaña a este Presupuesto. Los referidos cargos o puestos se hayan vacantes.

A partir del 1° de enero de 1986 y durante el ejercicio se faculta al Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para proceder a la creación de cargos y categorías, así como la modificación en la composición de los existentes y su valoración en los términos de puntos los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

El planillado vigente con anterioridad al aprobado por decreto 514/973 sólo será aplicado con carácter provisorio hasta que culmine la regularización del personal de la Administración de acuerdo con las normas jurídicas vigentes y las que se dictan a continuación

Art. 7° La provisión y regularización de los cargos o puestos que integran la reestructura se ajustará en todos los casos al mejor derecho funcional. Hasta tanto tales regularizaciones se realicen, el pegsonal del Instituto mantendrá con carácter provisorio sus funciones y remuneraciones.

Art. 8° Los funcionarios presupuestados de acuerdo a la nomenclatura del planillado vigente con anterioridad al decreto 514/973, se regularizaran o ubicaran teniendo en cuenta para su ordenamiento a los efectos de las promociones los siguientes niveles:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1 - ESCALAFON TECNICO (Ordenado por profesiones)

Ingenieros

a - Jefe de División = Ing.Civil 4º (Cat.34,500 puntos)
b - Jefe de Sección = Ing. Civil 3º
= Ing. Ind. 2º (Cat.32,470 puntos)
c - Jefe de Sector = Ing.Civil 2º (Cat.29,425 puntos)
d - Téc.prof.de 1a. y Téc.prof. = Ing.Civil 1º
e Ing.Industrial 1º (Cat.26,380 puntos)

Agrimensores

a - Téc.Prof.de 1a. = Agrimensor 1°(Cat. 23,365 puntos)

Químicos

a - Jefe de Sección = Químico 3°(Cat. 32,470 puntos)
b - Jefe de Sector = Químico 2°(Cat.30.440 puntos)
c - Téc.Prof.de 1a. = Químico 1°(Cat.25,365 puntos)

Contadores

a - Jefe de División = Contador 3°(Cat.32,470 puntos)
b - Téc.Prof.de 1a. = Contador 1°(Cat.25,365 puntos)

Abogados

a - Jefe de División = Jefe de Ofic.Jurídica (Cat.40,620 puntos
b - Jefe de Sección = Abogado 3°(Cat.32,470 puntos)
c - Téc.Prof.de 1a. = Abogado 2°(Cat.30,440 puntos)
d - Téc.Prof. = Abogado 1°(Cat.25,365 puntos)

Escribanos

a - Téc.Prof. = Escribano 1°(Cat.25,365 puntos)

Procuradores

a - Téc.Prof. = Procurador (Cat.23,335 puntos)

Médicos

a - Téc.Prof. = Médico 1°(Cat. 25,365 puntos)

Arquitectos

a - Téc.Prof. = Arquitecto 1°(Cat.25,365 puntos)

2 - ESCALAFON SEMI TECNICO (Ordenado por especializaciones)

En Ingeniería

a - Asist.Téc.de 1a. = Asist.en Ing.4°(Cat.25,365 puntos)
b - Asist.Téc.de 2a. = Asist.en Ing.3°(Cat. 23,335 puntos)
c - Ayudante Téc.de 1a. = Asist.en Ing.2°(Cat.19,295 puntos
d - Ayudante Téc.de 2a. =Asist.en Ing. 1°(Cat.16,265 puntos)
e - Ayudante Téc. de 3a. =Aux.de Ing.2°(Cat. 13,235 puntos)
f - Auxiliar Téc.de 1a. =Aux.de Ing.1°(Cat.11,215 puntos)

FIEL DEL ORIGINAL

En Química

a - Ayudante Téc.de 3a. =Aux.de Laborat.2°(Cat.9,195 puntos)

En Contabilidad

a - Asist.Téc.de 2a. =Asist.de Cont.2°(Cat.23,335 puntos)
b - Asist.Téc.de 3a. =Asist.de Cont. 1°(Cat.19,295 puntos)
c - Aux.Téc.de 2a. =Aux.de Cont.1°(Cat.11,215 puntos)

En Abogacía

a - Aux.Téc.de 2a =Aux.de Abogacía (Cat.13,235 puntos)

En Medicina

a - Ayudante Téc.de 3a. =Asist.de Medicina 2°(Cat.23,335 puntos)
b - Aux.Téc.de 1a. =Asist.de Medicina 1°(Cat.20,305 puntos)

En Arquitectura

a - Asist.Téc.de 1a. =Asist.Arquitect.4°(Cat.24,350 puntos)
b - Ayudante Téc.de 2a. =Dibujante 2°(Cat.15,255 puntos)
c - Ayudante Téc.de 3a. y Aux.Téc. de 2da. =Dibujante 1°(Cat.11,215 puntos)

; - ESCALAFON ADMINISTRATIVO

a - Gerente =Gerente (Cat.40,620 puntos)
b - Jefe de División =Jefe de Suminist.(Cat.34,500 puntos)
c - Jefe de Sección =Ofic.Jefe 3°(Cat.27,395 puntos)
d - Jefe de Sector =Ofic.Jefe 2°(Cat.25,365 puntos)
e - Jefe de 2a. A =Ofic.Jefe 1°(Cat.25,365 puntos)*
f - Jefe de 1a. B =Ofic.3°(Cat.19,295 puntos)
g - Jefe de 2a.B, Jefe de 3a.B y Oficial 1° =Ofic.2°(Cat.15,255 puntos)
h - Oficial 2°y Oficial 3° =Ofic.1°(Cat.12,225 puntos)
i - Oficial 4°y Aux. 1° =Aux.Ofic.3°(Cat.10,205 puntos)
j - Aux.2°,Aux.3°y Aux.4° =Aux.Ofic.2°(Cat.8,185 puntos)

- ESCALAFON OBRERO (Ordenado por actividad)

Usinas

a - Jefe de Usina Cat. C =Jefe Usina 4 (Cat.19,295 puntos)
b - Jefe de Usina Cat. D =Sub-Jefe Usina 4 (Cat.17,275 puntos)
c - Oficial Usina A =Mecánico industrial 3 y operador de filtro (Cat.15,255 puntos y Cat. 13,235 puntos respectivamente)

FIEL DEL ORIGINAL

d - Oficial Usina B	=Operador Equipo Bombeo 2 (Cat.11,215 puntos)Mecánico Industrial 2 y Jefe Usina 1 (Cat.12,225 puntos)
e - Oficial Usina C	=Chofer 1(Cat.10,205 puntos) y Operador de Equipo de Bombeo 1 (Cat.9,195 punto
f - Medio Oficial de Usina y Peón Práct. 1	=Ayudante Práct.1 (Cat.7,175 puntos)
g - Peón de Usina	=Peón (Cat.7,175 puntos)
Obras	
a - Capataz Obras B y Capataz Obras C	=Capataz Cuadrilla 4 (Cat.18,285 puntos y Capataz Obras 1 (Cat.16,265 puntos)
b - Oficial Obras B	=Chofer 2 (Cat.11,215 puntos)y fontanero 2 y Albañil 2 (Cat.10,205 puntos)
c - Oficial Obras C	=Electricista Ind.1, Chofer 1 y Llavero (Cat.10,205 ps),Oficial Obras 1 (Cat.-9,195 puntos), Electric.1, Albañil 1 y Fontanero 1 (Cat.8,185 puntos) y Jardinero 1 (Cat.7,175 puntos)
d - Medio Oficial de Obras y Peón Práct.de Obras	=Ayudante Práct.1(Cat.7,175 puntos)
e - Peón de obras	=Peón (Cat.7,175 puntos)
Taller	
a - Capataz Taller C	=Capataz Mec.Ind.1 (Cat.18,285 puntos)
b - Oficial Taller A	=Mec.Indus.3 (Cat.15,255 puntos) Mec.de Precisión 3 (Cat.14,245 puntos) Carpintero 3 (Cat. 12,225 puntos) yElec Automotriz 2 (Cat.11,215 puntos)
c - Oficial Taller B	-Mec.Ind.2 (Cat.12,225 puntos) Herrero 2 (Cat.11,215 puntos) Carpintero 2, Albañil 2, y Mec.Prec.2 (Cat.10,205 puntos)
d - Oficial Taller C	=Elect.Ind.1 (Cat.10,205 puntos) Chapista 1, Herrero 1 y Mec.autom.1 (Cat.9,195 puntos) Mec.de Prec.1 y Carpintero 1 (Cat. 8, 185 puntos)
e - Medio Oficial Taller y Peón Práct.	=Ayudante Práct.1 (Cat.7,175 puntos)
f - Peón de Taller C	=Peón (Cat.7,175 puntos)
5 - ESCALAPON DE SERVICIO	
a - Encargado	=Conserje 2 (Cat.15,255 puntos)
b - Portero	=Portero 2 (Cat.9,195 puntos)
c - Limpiador	=Limpiador 1 (Cat.7,175 puntos
d - Sereno	=Guarda 1 (Cat.7,175 puntos)

Art. 9º El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en primer término, deberá proceder a regularizar al personal presupuestado que se encuentre desempeñando funciones en distinto escalafón al de sus cargos presupuestales y a tales efectos, los incorporará al escalafón donde venían prestando sus funciones por el último grado del mismo, a opción del funcionario.

El personal referido que opte conservará la antigüedad generada con anterioridad al cambio de escalafón la cual será tenida en cuenta en las promociones hasta diciembre de 1984 transferida al cargo que pase a ocupar.

Art. 10 Una vez realizadas las promociones que correspondan hasta diciembre de 1984, que se efectivizarán teniendo en cuenta el mejor derecho a partir de los niveles reseñados en el artículo 8º,

FIEL DEL ORIGINAL

CATEGORIA	SUELDO BASE 6 HS
5	8.575
7	8.980
8	9.404
9	9.847
10	10.314
11	10.803
12	11.313
13	11.847
14	12.409
15	12.994
16	13.610
17	14.255
18	14.928
19	15.633
20	16.373
21	17.148
22	17.959
23	18.808
24	20.143
25	21.571
26	23.100
27	24.738
28	26.492
29	28.371
30	30.381
31	32.537
32	34.843
33	37.314
34	39.960
35	43.739
36	47.878
37	52.405
40	57.365
41	62.857

Dicha escala no incluye los incrementos salariales producidos con posterioridad al 1º de marzo de 1986, así como los que se produzcan durante el ejercicio. Tampoco incluye el adelanto de N$ 600.00 oportunamente aprobado por el Poder Ejecutivo ni la partida cuyo monto al 1º de marzo de 1986, es de N$ 3.102 originada en el decreto 182/985 del 15 de mayo de 1985 la cual será incrementada con los porcentajes que se dispongan a partir de la precitada fecha. Los funcionarios que desarrollen su labor en régimen de extensión horaria percibirán el 33% (treinta y tres por ciento) de los sueldos fijados en la escala. Dicho régimen será optativo para el funcionario. La aplicacion de la referida escala no podrá implicar disminución de las retribuciones efectivamente percibidas por los funcionarios, ya sea en régimen de 6 horas o de extensión horaria. El exceso que pudiera producirse por aplicación de la escala se imputará a un renglon especifico y se faculta al Directorio para proceder a la congelación del citado exceso conforme a la reglamentación que oportunamente dicte.

Las compensaciones porcentuales vigentes en el Organismo se calcularán sobre el sueldo básico fijado en la escala, más la partida generada por el decreto 182/985 de 15 de mayo de 1985 de N$ 3.102.

Art. 15 Una vez aprobadas las regularizaciones a que refieren los artículos 9, 10 y 11 y después de efectuadas promociones que correspondan, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado suprimirá las vacantes del último grado de todos los escalafones, creadas con la finalidad de poder efectuar las regularizaciones del personal previstas precedentemente. Todos los cambios serán comunicados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 16 El personal de portería asignado a los despachos de los Señores Directores percibirá una compensación equivalente del 20% hasta el 40% del salario mínimo nacional, en la forma y con el alcance que el Directorio reglamente.

Art. 17 La Administración de las Obras Sanitarias del Estado dispondrá la distribución de las partidas establecidas en el artículo 1º de acuerdo con su apertura programática y comunicará la misma a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo de 30 días a partir de la publicación de este decreto.

Art. 18 Tendrán derecho a percibir quebranto de caja todos los funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado cuya función permanente sea la de entregar o recibir dinero en efectivo o valores del Estado asimilable por su naturaleza y convertibilidad a efectivo por un monto superior a N$ 1:546.549.00 (nuevos pesos un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve) para el ejercicio 1986, el que deberá ser actualizado para el próximo ejercicio por el Directorio, en el mismo porcentaje de aumento que hubiera experimentado la unidad reajustable en el año anterior.

Art. 19 A medida que los becarios se vayan incorporando al cuadro funcional del organismo, deberá procederse a la eliminación de la partida correspondiente a Becas incluida en el subrubro 773, la que deberá comunicarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de un plazo de 30 días.

Art. 20 El planillado de cargos que rige en el organismo desde 1º de noviembre de 1985 es el siguiente:

CARGOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO 1986 PARA PASAJE DE CONTRATADOS A PRESUPUESTADOS A LOS EFECTOS DE SU INGRESO POR EL ULTIMO GRADO DEL ESCALAFON

CARGO	ESCALAFON TECNICO	CARGOS P/REFORMA PTAL
838	Ing. Civil 1	31
848	Ing. Industrial 1	7
160	Contador 1	15
743	Médico 1	2
756	Escribano 1	1
776	Abogado 1	9
812	Arquitecto 1	7
818	Agrimensor 1	4
852	Ing. Agrónomo 1	1
897	Químico 1	4
		81

Escalafón Semi-Técnico

CARGO	DENOMINACION	CARGOS P/REFORMA PTAL.
031	Op. de Microfilmación	1
338	Maestra	1
109	Asist.Proveeduría	2
773	Asit.Medicina 1	9

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARGO	DENOMINACION	CARGOS P/REFORMA PTAL.
148	Auditor 1	8
768	Sumariante 1	3
805	Asist.Arquitectura 1	5
260	Transcriptor 1	51
723	Enfermero 1	1
750	Aux.Escribanía	1
130	Aux.Contable 1	105
785	Dibujante 1	16
825	Aux.Ingeniería 1	144
882	Aux.Laboratorio 1	30
	Asist.Ingeniero 1	1
		378

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

002	Aux.Oficina 2	1.036

ESCALAFON OBRERO

642	Peón	368
648	Jardinero 1	10
		378

ESCALAFON DE SERVICIO

425	Chofer 1	122
342	Mimeografista 1	11
		133

ESCALAFON TECNICO	81
ESC.SEMI-TECNICO	378
ESC.ADMINISTRATIVO	1.036
ESC.OBRERO	378
ESC.DE SERVICIO	133
	2.006

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS AL 30/XI/85

CARGO	CATEG.	PUNTAJE	DENOMINACION	TOTAL
992	003	000	Director	1
991	002	000	Vicepresidente	1
990	001	000	Presidente	1
				3

EXTRA ESCALAFON

CARGO	CATEG.	PUNTAJE	DENOMINACION	TOTAL
913	042	730	Gerente General	1
911	040	620	Secretario General	1
910	037	560	Asesor Técnico de Directorio	7
906	037	560	Secretario de Directorio	3
374	037	560	Jefe de Relaciones Públicas	1
				13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS

ESCALAFON TECNICO

CARGO	CATEG.	PUNTAJE	DENOMINACION	TOTAL
912	041	660	Sub.Gerente General	1
169	040	620	Gte. Dpto. Financiero	1
781	040	620	Jefe de Jurídica	1
871	040	620	Gte.Dpto.Técnico	1
875	040	620	Gte.Dpto.Punc.Int.	1
879	040	620	Gte.Depto.Punc. Montevideo	1
	040	620	Inspector General	1
151	037	560	Jefe de Auditoría	1
168	037	560	Sub.Gte.Dpto. Financiero	1
315	037	560	Jefe de Informática	1
780	037	560	Sub Jefe Jurídica	1
865	037	560	Jefe Plan Ob. Financ.	1
870	037	560	Sub.Gte.Dpto. Técnico	1
874	037	560	Sub.Gte.Dpto.Punc.del Int.	1
878	037	560	Sub.Gte.Dpto.Punc.Montevideo	1
904	037	560	Jefe de Laboratorio	2
908	037	560	Ingeniero asistente	1
909	037	560	Contador Asistente	1
856	036	540	Jefe Redes Montevideo	1
863	036	540	Jefe Us. Montevideo	1
866	036	540	Jefe Plan Obras Municipales	1
850	035	520	Ing. Indust. 3	2
851	035	520	Jefe Unidad Mecánica	1
154	034	500	Jefe Contabilidad Costos	1
157	034	500	Jefe Intervenciones e imp.	1
159	034	500	Jefe Activo Fijo	1
165	034	500	Jefe de inversiones	1
166	034	500	Jefe Unidad Contab.	1
167	034	500	Jefe Cont.Presup.	1
815	034	500	Arquitecto 4	1
319	034	500	Sub Jefe Informática	1
841	034	500	Ing. Civil 4	6
859	034	500	Jefe Regional 2	15
861	034	500	Jefe de Guardia	4
903	034	500	Sub Jefe Laboratorio	1
921	034	500	Jefe Aguas Subterráneas	1
306	033	485	Jefe de estudios técnicos	1
162	032	470	Contador 3	4
150	032	470	Jefe Auditoria Financ.Operativa	1
747	032	470	Jefe Servicios Médicos	1
760	032	470	Jefe Escribanía	1
771	032	470	Jefe Estadística	1
778	032	470	Abogado 3	6
814	032	470	Arquitecto 3	6
822	032	470	Jefe Agrimensura	2
840	032	470	Ingeniero Civil 3	20
849	032	470	Ingeniero Industrial 2	6
858	032	470	Jefe Regional 1	1
899	032	470	Químico 3	7
922	032	470	Jefe Est.Hidrogeológico	1
924	032	470	Supervisor de Obras	1
	032	470	Jefe Usina Laguna del Sauce	1
161	030	440	Contador 2	2
744	030	440	Médico 2	1
757	030	440	Escribano 2	2
777	030	440	Abogado 2	8
813	030	440	Arquitecto 2	1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARGO	CATEG.	PUNTAJE	DENOMINACION	TOTAL
819	030	440	Agrimensor 2	5
853	030	440	Ingeniero Agrónomo 2	1
898	030	440	Químico 2	5
839	029	425	Ingeniero Civil 2	6
838	026	380	Ingeniero Civil 1	40
848	026	380	Ingeniero Industrial 1	11
900	026	380	Ingeniero Químico	1
164	025	365	Auditor 3	2
160	025	365	Contador 1	18
740	025	365	Odontólogo	4
743	025	365	Médico 1	10
756	025	365	Escribano 1	4
776	025	365	Abogado 1	11
812	025	365	Arquitecto 1	9
818	025	365	Agrimensor 1	11
833	025	365	Perito Ing.Mecánica	1
852	025	365	Ingeniero Agrónomo 1	2
895	025	365	Biólogo	1
897	025	365	Químico 1	6
923	025	365	Geólogo	3
729	023	335	Nurse 2	1
772	023	335	Procurador	7
323	019	295	Bibliotecario	1
728	018	285	Nurse 1	1
				295

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS

2 ESCALAFON SEMITECNICO

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	Total
303	032	470	Jefe de explotación	1
639	032	470	Jefe Taller de Medidores	1
489	030	440	Jefe Mantenimiento Edilicio	1
834	030	440	Jefe Cont.Avanz. Obra	1
305	029	425	Jefe de Análisis	2
149	027	395	Asist.de Auditoría	1
140	026	380	Insp.de Contabilidad	2
279	026	380	Jefe de operaciones 2	1
284	026	380	Jefe Coordinación	1
304	026	380	Jefe de Programación	1
358	025	365	Egdo.Artes Gráficas	1
136	025	365	Asist.de Contab. 3	12
292	025	365	Analista Computación	12
735	025	365	Asistente Direc.Obra	2
832	025	365	Asist.Ingeniería 4	30
147	024	350	Auditor de Obra	2
163	024	350	Auditor 2	5
341	024	350	Jefe de Guardería	1
738	024	350	Psicologo	2
808	024	350	Asistente Arquitectura 4	1
890	024	350	Asist.Laboratorio 3	2
135	023	335	Asist.Contabilidad 2	25
253	023	335	Programador 2	3
286	023	335	Coord.Operación 2	2
308	023	335	Programador Sistemas	2
361	023	335	Jefe de Control	1
[illegible]	023	335	Asistente Social	1
734	023	335	Asistente Medicina 2	12
791	023	335	Dibujante Publicitario	3
797	023	335	Jefe Sala Dibujo	1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	Total
800	023	335	Jefe Archivo Técnico	1
831	023	335	Asist.Ingeniería 3	56
855	023	335	Asist.Agronomía	1
285	022	325	Coord.de Operación 1	7
769	022	325	Sumariante 2	5
889	022	325	Asist.Laboratorio 2	8
110	021	315	Asist.Proveeduría 2	2
338	021	315	Maestra	2
807	021	315	Asist.Arquitectura 3	2
109	020	305	Asist.Proveeduría 1	7
252	020	305	Programador 1	8
264	020	305	Jefe Transcripción	1
281	020	305	Oper.de Computador 2	3
317	020	305	Controlista 2	3
733	020	305	Asistente Medicina 1	11
134	019	295	Asist.Contabilidad 1	48
148	019	295	Auditor 1	10
753	019	295	Asistente Escribanía	1
787	019	295	Dibujante 3	5
830	019	295	Asist.Ingeniería 2	46
280	018	285	Oper.de Computador 1	7
498	018	285	Instalador Sanitario	2
725	018	285	Enfermero 3	1
806	018	285	Asist.Arquitectura 2	2
261	017	275	Transcriptor 2	2
296	017	275	Archivista de Sistem.	1
794	017	275	Dibujante Industrial	3
888	017	275	Asist.Laboratorio 1	17
273	016	265	Bibliotec.de Sistema	3
276	016	265	Oper.de periféricos	1
724	016	265	Enfermero 2	3
768	016	265	Sumariante 1	7
805	016	265	Asist.Arquitectura 1	7
829	016	265	Asist.Ingeniería 1	61
131	015	255	Aux.Contabilidad 2	50
318	015	255	Controlista 1	12
786	015	255	Dibujante 2	23
260	014	245	Transcriptor 1	83
320	014	245	Traductor	1
723	013	235	Enfermero 1	3
750	013	235	Auxiliar Escribanía	2
765	013	235	Auxiliar Abogacía	1
790	013	235	Auxiliar Dibujante Publici.	1
826	013	235	Auxiliar Ingeniería 2	16
884	012	225	Auxiliar Laboratorio 3	4
130	011	215	Auxiliar Contabilidad 1	132
785	011	215	Dibujante 1	32
825	011	215	Auxiliar Ingeniería 1	150
883	009	195	Auxiliar Laboratorio 2	2
882	007	175	Auxiliar Laboratorio 1	36
				1.024

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS

3 ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	Total
012	040	620	Gerente	1
081	040	620	Gte.Dpto.Adm.de Personal	1
086	040	620	Gte.Dpto.Servicios Generales	1
089	040	620	Gte.Dpto.Comercial	1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
080	037	560	Sub,Gte.Dto.Adm.Pers.	1
328	037	560	Secret.de Comisiones	1
085	037	560	Sub.Gto.Dto.Servic.Grales.	1
088	037	560	Sub.Gte.Dto.Comercial	1
907	037	560	Sub.Gte.Adm.Asistencia	1
061	034	500	Jefe de Personal	1
074	034	500	Jefe de Servicios	1
075	034	500	Jefe Operac. préstamo	1
126	034	500	Jefe de suministros	1
156	034	500	Jefe de tesorería	1
158	034	500	Jefe Líquid.haberes	1
193	034	500	Jefe de facturación	1
217	034	500	Jefe Medición	1
222	034	500	Jefe de Recaudación	1
235	034	500	Jefe de O y M	1
915	034	500	Jefe de División	1
066	032	470	Coord.Adm.Cont.Int.	1
155	032	470	Sub-Jefe Tesorería	1
373	032	470	Sub-Jefe Relac.Pub.	1
419	032	470	Jefe Serv.Auxiliares.	1
018	031	455	Asist.Administración	10
020	030	440	Jefe Unidad créditos	1
053	030	440	Jefe Adm. Seccional 4	1
060	030	440	Sub-Jefe Personal	1
062	030	440	Jefe Sueldos y Jornales	1
072	030	440	Jefe Sec.Gral.	1
100	030	440	Jefe Almacenes 2	1
417	030	440	Intendente	1
124	030	440	Jefe Adquisiciones	1
234	030	440	Sub-Jefe O y M	1
052	028	410	Jefe Adm.Seccional 3	7
065	028	410	Sub Cord.Adm.Cont.Int.	1
070	028	410	Jefe Tra.Arch.y Mic.	1
073	028	410	Sub Jefe Sec.	1
119	028	410	Jefe de importación	1
223	028	410	Jefe de Recaudadores	1
370	028	410	Asist.Relac.Públicas	2
445	028	410	Jefe de Transportes	1
011	027	395	Oficinista Jefe 3	13
017	027	395	Aux.Administración	7
232	027	395	Analista 4	1
021	026	380	Sub-Jefe Unidad Cred.	1
051	026	380	Jefe Adm. Seccional 2	7
058	026	380	Sub-Jefe Adm.Seccional 4	1
010	025	365	Oficinista Jefe 2	33
050	025	365	Jefe Adm.Seccional 1	6
064	025	365	Coord.Cont.Int.	1
099	025	365	Jefe Almacenes 1	1
106	025	365	Jefe de Compras	1
121	025	365	Jefe de Licitaciones	1
215	025	365	Sub-Jefe Recaudadores	1
231	025	365	Analista 3	2
236	025	365	Jefe Microfilmación	1
444	025	365	Sub-Jefe Transporte	1
009	023	335	Oficinista Jefe 1	53
027	023	335	Egdo.Contabil. 3	8
095	023	335	Bodeguero 6	2
097	023	335	Jefe Deposit.Abayubá	1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
105	023	335	Jefe Compras Directas	1
114	023	335	Corredor de cambios	1
117	023	335	Despachante de Aduana	2
190	023	335	Jefe de Toma consumos.	1
229	023	335	Analista 2	4
719	023	335	Encargado Servicio 5	5
026	021	315	Egdo.Contabilidad 2	7
033	021	315	Egdo.Facturación Int. 4	4
180	021	315	Inspector	2
183	021	315	Insp.Ley Frentista	1
228	021	315	Analista 1	3
718	021	315	Egdo.Servicio 4	19
071	021	315	Operador Microfilmación	6
213	020	305	Cajero 4	92
365	020	305	Auxiliar Relac.Pub. 2	2
368	020	305	Relacionista Pública	1
007	019	295	Oficinista 3	107
022	019	295	Inspector de personal	1
025	019	295	Egdo.Contabilidad 1	5
094	019	295	Bodeguero 5	1
113	019	295	Asistente Corred.Cambio	1
116	019	295	Asistente Desp.Aduana	1
187	019	295	Jefe Insp.Consumos 2	8
416	019	295	Sub-Intendente	1
717	019	295	Egdo.Servicio 3	17
041	018	285	Egdo.Despacho Int.4	1
047	018	285	Egdo.Almacenes Int.3	7
108	018	285	Auxiliar de proveeduría	4
	019	295	Egdo.Almac.Int. 4	1
212	018	285	Cajero 3	7
032	017	275	Egdo.Fact.Interior 3	9
186	017	275	Jefe Insp.Consumos 1	23
220	017	275	Controlista Fact.	36
364	017	275	Auxiliar Relac.Públ. 1	8
716	017	275	Egdo.Serv.2	55
177	016	265	Insp.Consumos 3	45
203	016	255	Cobrador 4	1
006	015	255	Oficinista 2	130
031	015	255	Egdo.Fact.Int. 2	7
040	015	255	Egdo.Despacho Int.3	3
046	015	255	Egdo.Almacen Int. 2	6
093	015	255	Bodeguero 4	4
103	015	255	Comprador 1	3
176	015	255	Insp.Consumos 2	6
202	015	255	Cobrador 3	86
207	015	255	Remesero 2	1
211	015	255	Cajero 2	8
715	015	255	Egdo.Serv.1	8
045	013	235	Egdo.Almacenes Int. 1	5
201	013	235	Cobrador 2	20
210	013	235	Cajero 1	14
430	012	225	Encarg.Garage Central	2
005	012	225	Oficinista 1	177
030	012	225	Egdo.Fact.Int. 1	11

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
039	012	225	Egdo Despacho Int.	8
092	012	225	Bodeguero 3	10
175	012	225	Insp.Consumo 1	1
014	011	215	Dactilógrafo 2	2
172	011	215	Toma Consumos 2	156
200	011	215	Cobrador 1	25
206	011	215	Remesero 1	2
003	010	205	Auxiliar Oficina 3	76
038	010	205	Egdo.Despacho Int.1	8
091	010	205	Bodeguero 2	42
170	009	195	Notificador	64
002	008	185	Auxiliar de Oficina 2	1.206
171	008	185	Toma consumos 1	19
				2.802

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS

4 - ESCALAFON OBRERO

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
360	027	395	Jefe Impresos	1
703	025	365	Jefe Usina 6	1
543	024	350	Jefe Recalque	1
346	023	335	Egdo.de Offset	1
464	023	335	Capataz Gral.Fontanería	3
442	023	335	Capataz Gral.Transporte	2
572	023	335	Capataz Elect.Industrial 3	1
591	023	335	Inspector Electro Mec. 2	2
597	023	335	Capataz Electro'Mec. 3	2
693	023	335	Sub Jefe Usina 6	1
702	023	335	Jefe Usina 5	8
481	022	325	Insp.Obra y Serv.Ext.	1
662	022	325	Sup.Parq.Forestales	1
479	021	315	Capataz Cuadrilla 5	11
571	021	315	Capataz Elect.Ind. 2	4
585	021	315	Capataz Mecánico Ind.2	5
596	021	315	Capataz Electro.Mec.2	5
636	021	315	Capataz Mec.Prec. 3	1
343	020	305	Mimeografista 2	4
488	020	305	Capataz Mantenimiento 2	2
354	020	305	Fotógrafo	1
	020	305	Capataz de Perforista	1
692	020	305	Sub Jefe Usina 5	7
457	019	295	Capataz Fontanería 3	15
463	019	295	Sub Capataz Gral. Font.	2
49	019	295	Capataz Obras y Redes 2	8
59	019	295	Capataz Obra Metal	1
59	019	295	Capataz Mec.Automotriz 2	1
635	019	295	Capataz Mec.Precisión 2	3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

conforme a la reglamentación que el Directorio dicte, el personal a que hace referencia el citado artículo y el artículo 9º, accederá efectivamente a la titularidad de los cargos de la reestructura resultante del planillado referido en el artículo 6º.

Art. 11 El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá presupuestar al personal contratado, con un año de antigüedad al 31 de diciembre de 1983, en el último grado de los escalafones respectivos y en los cargos vacantes de los mismos.

A tales efectos se determinará el mejor derecho, teniendo en cuenta además, que podrá ingresar en idénticas condiciones en los escalafones en que desempeñan sus funciones. En las futuras promociones se tendrá en cuenta para dicho personal los años generados en la Administración con anterioridad a su presupuestación, sólo los cumplidos en un escalafón distinto al que pasen a ocupar.

Art. 12 Respecto a los funcionarios destituídos durante el régimen de facto, se estará en principio a lo que la ley dispone en general sobre la reconstrucción de sus carreras administrativas o funcional y forma de computar los años de ausencia. En caso que no se hubiere procedido a dicha reconstrucción la Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá hacerlo en oportunidad de la reestructuración general del Ente prevista en los artículos precedentes partiendo del principio de que los años que permanecieron fuera de la Administración hasta el día de su reingreso se tendrá como efectivamente trabajados, aplicándose en lo pertinente las normas generales que se estructuran en este Presupuesto.

Art. 13 Si como consecuencia de la regularización algún funcionario sufriera menoscabo en su remuneración, el Directorio otorgará una compensación personal equivalente a la diferencia resultante hasta que por ascenso o por cualquier otra circunstancia llegue a percibir el monto de aquella remuneración.

Art. 14 La escala de sueldos básicos de 6 horas del Organismo es la siguiente:

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
701	019	295	Jefe Usina 4	12
710	019	295	Jefe de Turno	3
462	018	285	Sub.Cap.Electro.Mec.	1
478	018	285	Capataz Cuadrilla 4	25
518	018	285	Capataz Carpint. 2	3
533	018	285	Capataz Herrería 2	4
545	018	285	Capataz Tornería	3
570	018	285	Capataz Elect.Ind.1	3
584	018	285	Capataz Mecan.Ind.1	13
659	018	285	Egdo.Pque.Forestal 2	3
918	018	285	Perforista 2	1
347	017	275	Ayudante de Offset	2
487	017	275	Capataz Mantenimiento 1	1
595	017	275	Capataz Electromec. 1	1
691	017	275	Sub Jefe Usina 4	11
708	017	275	Jefe Equipo Bombeo	3
471	016	265	Capataz Llaveros	1
494	016	265	Capataz Ob.y Redes 1	7
507	016	265	Capataz Albañiler. 2	4
525	016	265	Capataz Pintura 2	3
542	016	265	Tornero 3	3
590	016	265	Inspec.Electromec. 1	1
634	016	265	Capataz Mec.Precisión 1	1
700	016	265	Jefe Usina 3	5
917	016	265	Perforista 1	10
477	015	255	Capataz Cuadrilla 3	14
567	015	255	Elect.Industrial 3	15
580	015	255	Mecánico Industrial 3	24
658	015	255	Egdo.Pque.Forestal 1	4
920	015	255	Ayudante Perforista 2	1
452	014	245	Fontanero 4	7
456	014	245	Capataz Fontanería 2	36
458	014	245	Capataz de Zona	1
459	014	245	Insp.de Fontanería	3
469	014	245	Llavero 3	3
506	014	245	Capataz de Albañilería 1	7
517	014	245	Capataz de Carpintería 1	2
524	014	245	Capataz Pintura 1	3
532	014	245	Capataz de Herrería 1	1
541	014	245	Tornero 2	9
551	014	245	Soldador 3	1
560	014	245	Capataz de Inst.Elec.	2
618	014	245	Capataz Mec.Auto.1	3
623	014	245	Insp.Mec.Autom.	1
630	014	245	Mec.Precisión 3	15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
676	014	245	Op.Trat.y Bombeo 2	29
690	014	245	Sub Jefe Usina 3	1
699	014	245	Jefe Usina 2	12
437	013	235	Maquinista	1
476	013	235	Capataz Cuadrilla 2	8
614	013	235	Mec.Automotriz 3	5
682	013	235	Operador de Filtros	18
919	013	235	Ayudante de Perforista 1	3
451	012	225	Fontanero 3	22
455	012	225	Capataz Fontanería 1	4
468	012	225	Llavero 2	10
505	012	225	Albañil 3	1
515	012	225	Carpintero 3	6
522	012	225	Pintor 3	1
530	012	225	Herrero 3	1
550	012	225	Soldador 2	9
566	012	225	Elect.Industrial 2	6
579	012	225	Mec.Industrial 2	30
660	012	225	Enc.Aserradero	1
686	012	225	Egdo. Planta Depur. 2	2
698	012	225	Jefe Usina 1	7
475	011	215	Capataz Cuadrilla 1	2
484	011	215	Capataz Martillero	3
351	011	215	Copista de Planos 2	1
491	011	215	Of.Obras Redes 2	9
529	011	215	Herrero 2	6
557	011	215	Electricista 2	7
605	011	215	Chapista 2	1
609	011	215	Elect.Automotriz 2	1
613	011	215	Mecan.Automotriz 2	4
671	011	215	Operador Eq.Bombeo 2	152
679	011	215	Operador Tratamiento	25
685	011	215	Egdo.Planta Depur, 1	16
350	010	205	Copista de planos 1	3
450	010	205	Fontanero 2	196
467	010	205	Llavero 1	7
504	010	205	Albañil 2	76
514	010	205	Carpintero 2	10
521	010	205	Pintor 2	7
536	010	205	Hojalatero	1
540	010	205	Tornero 1	5
565	010	205	Elect.Industrial 1	13
578	010	205	Mec.Industrial 1	34
629	010	205	Mec.Precisión 2	4
615	010	205	Ayudante Práctico	48
342	009	195	Mimeografista 1	12
490	009	195	Of.Obras y Redes 1	6
510	009	195	Lustrador	1
528	009	195	Herrero 1	2
549	009	195	Soldador 1	1
600	009	195	Pintor de Vehículos	1
604	009	195	Chapista 1	1
608	009	195	Elect.Automotriz 1	1
612	009	195	Mecan.Automotriz 1	3
649	009	195	Jardinero 2	7
670	009	195	Operador Eq.Bombeo 1	35
678	009	195	Op.Trat.y Bombeo 1	12
449	009	185	Fontanero 1	146
503	008	185	Albañil 1	41
513	008	185	Carpintero 1	6
520	008	185	Pintor 1	15
556	008	185	Electricista 1	2
628	008	185	Mecanica Precisión 1	2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
090	007	175	Bodeguero 1	5
642	007	175	Peón	2.022
648	007	175	Jardinero 1	13
643	005	155	Aprendiz	18
				3.533

CANTIDAD DE CARGOS O PUESTOS

5.- Escalafón de servicio

Cargo	Categ.	Puntaje	Denominación	TOTAL
420	023	335	Enc.Insp.de Seg.y Vig.	1
386	015	255	Inspector Limpieza	1
414	015	255	Conserje 2	3
421	015	255	Insp.Seg.y Vig.	9
439	014	245	Capataz Transporte	3
413	012	225	Conserje 1	9
427	012	225	Chofer 3	4
334	011	215	Cocinero	2
408	011	215	Supervisor de Telef.	2
426	011	215	Chofer 2	160
331	010	205	Ay. de Guardería	19
396	010	205	Guarda 3	22
425	010	205	Chofer 1	125
390	009	195	Portero 2	13
395	009	195	Guarda 2	8
404	009	195	Telefonista	18
410	009	195	Operador de Reclamo	9
384	008	185	Limpiador 2	3
389	008	185	Portero 1	92
400	008	185	Ascensorista	10
383	007	175	Limpiador 1	62
394	007	175	Guarda 1	86
403	007	175	Mensajero	3
				654

RESUMEN DE CARGOS DEL ORGANISMO

Directorio	3
Extra escalafón	13
Escalafón 1 (Técnico)	295
Escalafón 2 (Semi Técnico)	1.024
Escalafón 3 (Administrativo)	2.802
Escalafón 4 (Obrero)	3.533
Escalafón 5 (Servicios)	654
Total de cargos	8.324

Nota: El total 8.324 incluye los 2.006 cargos creados exclusivamente para po: el pasaje de funcionarios contratados a presupuestados los que deben ingresa el último grado del escalafón.

Art. 21 Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 22 Comuníquese, publíquese, etc. — SANC —JORGE SANGUINETTI — LUIS MOSCA.

ES COPIA FIEL DEL Biblio

1 ple fs h3

100 10.

188630/86.

Montevideo, 10 DIC. 1986 RD 3069/86

Expte. N° ---ATENTO: a lo establecido en el Art. 10° del Reglamento de Calificaciones aprobado por R/D N° 352/85 del 29/I/85.----------

JB/ef ----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

42.00 ----------R E S U E L V E:----------

---1°) DEJAR sin efecto la designación dispuesta por R/D / / / N° 2448/85 del 18/II/85 como integrante permanente del Tribunal Calificador del Ing. Walter Toledo N° 62, designando en su lugar al Sr. Subgerente General Técnico Ing. Ricardo Lagos / / / N° 146.----------

---2°) COMUNIQUESE. Cumplido, pase al Departamento de Administración de Personal.----------

POR EL DIRECTORIO:

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

39 | 45

Tple. F. 44

OSE

Simple

Serie C № 233704

ANTECEDE	N.°	2	3	3	7	0	1	—
Serie 5		dos	tres	tres	siete	cero	uno	—

Montevideo, 20 MAYO 1987 RD 1099/87

---VISTO: el informe de la Comisión de Racionalización Administrativo que encabeza estos obrados.----------

---CONSIDERANDO: que en el mismo se señala la necesidad de co-/ menzar a dar cumplimiento a las etapas previstas en el presu-// puesto del Organismo correspondiente al Ejercicio 1986 y que se refieren a la provisión y regularización de los cargos de reestructura contenidos en el planillado respectivo.----------

---ATENTO: al contenido de dicho informe y a lo dispuesto en // los Arts. 9° y 10° del Presupuesto de O.S.E. para el Ejercicio/ 1986.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°)EL DEPARTAMENTO de Administración de Personal, deberá proceder a notificar personalmente a todo el personal presupuestado que se encuentre por Resolución de Directorio desempeñando / funciones en distinto escalafón que el de sus cargos presupuestales desde una fecha anterior al 1°/I/85, que disponen del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente / a la notificación, para optar por ser incorporados en el escalafón donde efectivamente se encuentren prestando servicios, en / cargos de último grado, haciéndose constar que su silencio o // inacción se tendrá como rechazo de la opción, permaneciendo el/ empleado en el escalafón en que actualmente revista.----------

---2°) DISPONER que en el mismo acto de la notificación se //// transcriban las siguientes disposiciones aclaratorias o inter-/

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

Fs 46

Simple

SIGUE	N.°	2	2	5	6	0	3	—
Serie O		dos	dos	cinco	seis	cero	tres	—

prestativas:----------

a) Hasta tanto no se realicen las regularizaciones en los cargos que integran la reestructura mediante las promociones respectivas, el personal del Instituto - efectúe o no la opción // reseñada - mantendrá con carácter provisorio sus funciones y remuneraciones (Art. 7° de las Normas Presupuestales vigentes).---

b) La "antiguedad en el cargo" de los funcionarios que optan // por cambiar de escalafón será la que resulta de tomar en cuenta la fecha de la Resolución de Directorio, por la que pasaron a / cumplir funciones en el escalafón por el cual optan.----------

c) En las promociones del personal presupuestado hasta diciembre de 1984 competirán en una primera etapa los funcionarios // que no hayan cambiado de escalafón, procediéndose luego a cubrir las vacantes restantes con los empleados que hayan optado / por el cambio escalafonario que se reglamenta.----------

---3°) EL DEPARTAMENTO de Administración de Personal deberá dar cuenta oportunamente de las resultancias del procedimiento en / cuestión.----------

---4°) COMUNIQUESE a la Gerencia General y a la Oficina Jurídica. Cumplido, previo conocimiento de la Secretaría General pase al Departamento de Administración de Personal.----------

---POR EL DIRECTORIO:---

ING. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. MARQUEIRO
SECRETARIO GENERAL

25 ×

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C № 242963

ANTECEDE	N.°	5	2	7	0	0	4	—
Serie B								

Montevideo, 21 OCT. 1987 RD 2551/87

Expte. N° 94590/87 B/lm

---VISTO: el informe de la Comisión de Racionalización Administrativa que encabeza estos obrados.----------

---CONSIDERANDO: que en el mismo y prosiguiendo con la tarea de implementar las medidas concretas tendientes a dar cumplimiento a las Normas Presupuestales vigentes relativas a la provisión y regularización de los cargos de reestructura escalafonaria, se/ proponen medidas relativas a la presupuestación de personal contratado.----------

---ATENTO: al contenido de dicho informe y a lo dispuesto en el Art. 11° y disposiciones correlativas del Decreto N° 659/86 de/ 10/X/86.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) DISPONER la presupuestación del personal contratado que/ tuviere un año de antigüedad al 31/XII/83, en los cargos del // último grado de los escalafones en que efectivamente desempeñan funciones por Resolución del Directorio y que han sido creados/ a tal efecto en el presupuesto vigente, presupuestación que estará sujeta a las disposiciones que a continuación se establecen.----------

---2°) DISPONER que el Departamento de Administración de Personal notifique personalmente a dichos funcionarios el texto íntegro de la presente Resolución, los cuales dispondrán de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del siguiente/ a la notificación, para manifestar su voluntad de mantener su /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

Fs 47

SIGUE	N.°	6	4	2	9	6	6	
Serie C		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

condición de contratados, o en su caso, de ser presupuestados// en cargos del último grado del escalafón correspondiente a su// contratación y no de aquel en que se encuentra prestando efectivamente funciones por Resolución de Directorio, efectuada tal// manifestación se procederá de acuerdo con ella y si no se expresa en el plazo indicado se estará a lo dispuesto en el Numeral/ 1° de la presente Resolución.----------

---3°) ESTABLECER que para el personal que se presupueste será/ tenido en cuenta, a los efectos de futuras promociones, los /// años generados en la Administración con anterioridad a su presupuestación, aún los cumplidos en un escalafón distinto al que// pasen a ocupar (Art. 11° de las Normas Presupuestales vigentes) En el caso de funcionarios que se presupuesten en un escalafón/ diferente al de su contratación, la antigüedad en el cargo será la que resulte de tomar en cuenta la fecha de la Resolución de/ Directorio por la que pasaron a cumplir funciones en aquel escalafón.----------

---4°) ESTABLECER que hasta que no se realice la provisión de / los cargos o puestos que integran el planillado de reestructura el personal que se presupuesta mantendrá con carácter proviso-/ rio sus funciones y remuneraciones y que si como consecuencia// de la regularización definitiva algún funcionario sufriera me-/ noscabo en su remuneración, el Directorio otorgará una compensación personal equivalente a la diferencia resultante hasta que/ por ascenso o cualquier otra circunstancia llegue a percibir el monto de aquella remuneración (Arts. 7° y 13° de las Normas Presupuestales).----------

25 x 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C № 242966

ANTECEDE	N.°	2	4	2	9	6	3	—
Serie C		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—

---5°) DISPONER que una vez concretada internamente la nómina// del personal a presupuestar, la misma se formalice mediante las pertinentes designaciones a efectuar por el Poder Ejecutivo, a/ propuesta del Ente, para lo cual deberá aguardarse a que se concreten las promociones hasta diciembre de 1984, correspondien-/ tes a los funcionarios que ya eran presupuestados con anterioridad.----------

---6°) ESTABLECER que si el Departamento de Administración de / Personal advirtiera errores u omisiones en la nómina de cargos/ de los últimos grados que han sido creados en el Presupuesto,// con la finalidad de llevar a cabo la presupuestación que se dispone, deberá inmediatamente proponer las correcciones pertinentes,a efectivarse mediante el arbitrio previsto en el Art. 6°// Inc. 2° de las Normas Presupuestales (Decreto N° 659/86).------

---7°) COMUNIQUESE a la Gerencia General, y a la Oficina Jurídica. Cumplido, pase al Departamento de Administración de Perso-/ nal y oportunamente vuelva a la Secretaría General.----------

---POR EL DIRECTORIO:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón A. Marquisio
Secretario General

Ingº Jorge C. Caviglia
Presidente

Montevideo 29 de octubre de 1987

Cumplido por Memorando Nº 546/87

GRACIELA B. de MONZON
JEFE DE SECRETARIA

Montevideo, 3 de X 1987

S. E.
GERENCIA GENERAL
1.
912 - 1

25 x 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C № 322841

ANTECEDE	N.°							
Serie C								

Montevideo, 2 DIC. 1987 RD 2854/87

e. N° 84/87

---VISTO: el proyecto de Reglamento de Calificaciones a aplicar para los funcionarios presupuestados en el período 1968-1984.--

---RESULTANDO I: que el mismo fue proyectado por la Comisión de Racionalización Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 659/86 del 10/X/86.

---RESULTANDO II: que se recabó el asesoramiento de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial y de la / Oficina Jurídica.----------

---CONSIDERANDO: los informes de la citada Comisión de fechas / 26/VI/87 y 11/XI/87 incorporados a estos obrados, los que se // comparten.----------

---ATENTO: a lo dispuesto en el Art. 23° de la Ley N° 11.907 de 19/XII/52 y en el Art. 10° del Decreto N° 659/86 del 10/X/86.--

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) APROBAR el Reglamento de Calificaciones para personal // presupuestado a aplicar para el período 1968 a 1984, cuyo texto es el siguiente:----------

Art. 1°) - El presente Reglamento regirá la calificación de los funcionarios que a diciembre de 1984 tenían la calidad de presupuestados, calificación que abarcará el conjunto de los años // 1968 a 1984 inclusive.----------

Art. 2°) - El puntaje de calificación será el resultante de la/ suma de los puntajes de cada año del período indicado en el Artículo anterior, que se adjudiquen a cada funcionario, según lo

FIEL DEL ORIGINAL

25 x 10

/ 569

Simple

SIGUE Serie C	N.°	3	2	2	8	4	9	X
		tres	dos	dos	ocho	cuatro	nueve	

que se dispone en los Artículos siguientes. Tal puntaje global/ será tenido en cuenta para la realización de las promociones // tendientes a llenar los cargos del planillado de reestructura / (Arts. N°s. 6 a 10 del Decreto N° 659/86, que aprobó el Presu-/ puesto del Ente para 1986), sin perjuicio de las normas complementarias referidas a dichos ascensos ya dictadas o a dictarse.

Art. 3°) - (Antigüedad en el Organismo).----------

Por cada año de antigüedad en el Organismo se adjudicará 1 (un) punto. Los puntajes se adjudicarán por aplicación de las tablas de años, meses y días que formaban parte del Reglamento de Calificaciones del 14/VII/65.----------

Art. 4°) - (Antigüedad en el cargo).----------

Por cada año de antigüedad en el cargo se adjudicará 1 (un) punto. El puntaje correspondiente a este concepto se determinará / por aplicación del mismo sistema que se establece para el de antiguedad en el Organismo.----------

La antiguedad en el cargo de los funcionarios que hayan optado/ por cambiar de escalafón será la que resulte de tomar en cuenta la fecha de la Resolución del Directorio por la que pasaron a / cumplir funciones en el escalafón por el cual optaron. (R/D / / N° 1099 del 20/V/87).----------

Art. 5°) - (Asiduidad).----------

Al funcionario que no tenga ninguna inasistencia en el año se / le adjudicarán 12 puntos.----------

No se considerarán inasistencias las motivadas por accidentes / en actos de servicio, ni las que sean originadas por enfermedades profesionales debidamente comprobadas, contraídas con moti-

25 x 10

vo de la actuación en el Organismo, ni las que han dado lugar a licencias médicas o por maternidad.----------

Para considerar las reducciones que afectan a este concepto se/ seguirá el siguiente procedimiento;----------

a) Por cada inasistencia que haya dado origen a la amplicación/ de multas o descuentos, se rebajará el puntaje en 0,0666 o en / la proporción que corresponda según los Reglamentos de llegadas tarde.----------

b) Por cada día de licencia extraordinaria concedida por razo-/ nes de índole estrictamente particular el funcionario sufrirá / un descuento de 0,0333 por día,----------

Art. 6°) - (Conducta y Disciplina).----------

Al funcionario que no haya tenido ninguna sanción disciplinaria durante el año, se le calificará con 12 puntos. esta cifra será disminuída con los descuentos que correspondan en atención a // las sanciones aplicadas al funcionario, según la siguiente esca la:----------

Por cada observación . . . . . 1/4 punto

Por cada amonestación . . . . . 1/2 punto

Por cada apercibimiento . . . . . 3/4 punto

Por cada suspensión de hasta 3 días . . . . . 1 punto

Por cada suspensión de hasta 5 días . . . . . 1 1/2 punto

Por cada suspensión de más de 5 días y hasta 15 días 3puntos

Por cada suspensión de más de 15 días y hasta 30 días 6puntos

Por cada suspensión de más 30 días se acumulará al descuento de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sple fs 50

Limpia

SIGUE	N.°	3	2	2	4	0	5	X
Serie C		tres	dos	dos	cuatro	cero	cinco	

6 puntos, 3 puntos por cada 15 días o fracción de suspensión.--

Art. 7°) - (Rendimiento, Competencia y Responsabilidad.--------

Se adjudicará en principio, a cada funcionario y por cada año / un puntaje de 4 (normal) en cada uno de estos conceptos.-------

Dicho puntaje podrá ser aumentado o disminuído cuando el funcionario haya tenido una actuación documentada en una "Hoja de / / actuación mencionable" otorgada según el reglamento respectivo/ de 25/XI/64.----------

Art. 8°) -(Iniciativa).----------

El puntaje por este concepto será de 1 a 3 y será adjudicado,// exclusivamente, en base a Hojas de actuación mencionable "por"/ trabajos originales sobre temas de administración y servicios / relacionados con las funciones del Organismo o investigaciones/ científicas (Ley Orgánica del Servicio, Art. 23°), otorgadas // según la reglamentación respectiva.----------

Art. 9°) - El aumento o disminución por hojas de actuación mencionable estará comprendido entre 1 y 3 puntos. En caso de que/ algún funcionario tuviere más de una hoja de actuación mencio-/ nable en el período a calificar se acumularán los puntos adjudicados a cada una de ellas.----------

Art. 10°) - Respecto a los funcionarios destituídos durante el/ régimen de facto, el lapso que permanecieron fuera de la Admi-/ nistración se tendrá como efectivamente trabajado a los efectos de la calificación que se reglamenta.----------

Art. 11°) - Los funcionarios declarados física o mentalmente // ineptos no serán calificados ni tenidos en cuenta para las promociones.----------

25 x 10

Art. 12°) - Las calificaciones a que se refiere el presente Reglamento serán efectuadas por el Departamento de Administración de Personal.----------

Los funcionarios serán notificados personalmente de la calificación que les fue adjudicada y de la lista de puntajes correspondientes al personal del mismo escalafón, notificaciones que deberán hacerse en forma conjunta de modo que tengan la misma fecha. En el mismo acto se entregará al funcionario una copia de/ la hoja de calificación.----------

Art. 13°) - Los funcionarios dispondrán de un plazo de 10 días/ hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se verificó la notificación personal a que se refiere el Artículo anterior, para oponerse a la calificación, a cuyos efectos podrán / solicitar la reconsideración de la misma por motivos fundados./ A tales efectos podrán solicitar vista de la documentación que/ dió origen a su calificación.----------

Deducida la oposición, deberán informar, por su orden, al Departamento de Administración de Personal y la Comisión Asesora de/ Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, los que dispondrán/ respectivamente de 15 días hábiles para expedirse, luego de lo/ cual resolverá el Directorio.----------

Una vez resueltas todas las reconsideraciones, se confeccionará la lista definitiva de puntajes, la que luego de aprobada por / el Directorio, será notificada a todo el personal en la forma / establecida en el Art. 12°.----------

Art. 14°) - Las calificaciones aprobadas por el Directorio podrán ser impugnadas mediante los recursos administrativos este

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2 pp
fs 51

SIGUE	N.°							
Serie								

blecidos en la Constitución y leyes que la reglamentan en esa / materia.----------

---2°) DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas, efectúe/ lo necesario para la publicación en el Diario Oficial del Reglamento que se aprueba por la presente Resolución.----------

---3°) COMUNIQUESE a la Gerencia General, a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Relaciones Públicas para su publica-// ción. Cumplido, pase al Departamento de Administración de Personal y oportunamente, vuelva a la Secretaría General.----------

---POR EL DIRECTORIO:

RAMÓN A. MARQUISIO
SECRETARIO GENERAL

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

O. S. E.
SECRETARIA G.
09
42-58-21
S A I

Montevideo, 7 de Diciembre de 1987.
Cumplido por Memorando Nº 619/87

GRACIELA B. de MONZON
JEFE DE SECRETARIA

Montevideo, 10 de XII 1987
Recibido en la fecha, conste.
TRAMITE, ARCHIVO Y MICROFILMACION

10 DIC 1987

25 x 10

1 ts 20

Montevideo, 2 JUN. 1988 RD 1367/88

Expte. N° 207994/88
JB/mb

---VISTO: que la Unidad Selección y Promociones del Departamento de Administración de Personal da cuenta, que estándose en la etapa de extracción de / datos de los conceptos Conducta, Disciplina y Asiduidad, para la realización de las calificaciones del personal del Organismo por el período 1968-1984,/ se constató la falta de un número considerable de fichas de asistencia.----

---RESULTANDO I: que de las indagaciones tendientes a ubicar las referidas fichas, se obtuvieron resultados infructuosos y que la Gerencia del Departamento de Administración de Personal, al no poder contar con todas las fichas de Control de Asistencia para realizar las calificaciones por el período // referido, estima que procedería, por razones de equidad, otorgar los puntajes que correspondan a los conceptos que establece el Reglamento de Calificaciones, Asiduidad (licencia sin sueldo), Conducta y Disciplina (Sanciones), Iniciativa (Hoja Actuación Mencionable), Antiguedad en el Organismo y en el cargo, tomando como base los registros que constan en los respectivos Legajos Funcionales del personal.----------

CONSIDERANDO: que procede regularizar la situación, por cuanto la misma redundaría en perjuicio de los funcionarios del Organismo.----------

----------EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;----------

----------R E S U E L V E:----------

---1°) TOMAR conocimiento de lo informado por el Departamento de Administración de Personal.----------

---2°) DISPONER que el precitado Departamento por excepción, en las calificaciones del período 1968-1984, adjudique los puntajes que correspondan a/ los conceptos que se establecen en el Reglamento de Calificaciones, aprobado por R/D N°2854/87 del 2/XII/87, tomando como base los registros que ////

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

constan en los respectivos Legajos Funcionales del personal del Organismo.

---3°) VUELVA al Departamento de Administración de Personal.----------

---POR EL DIRECTORIO:

Ing. JORGE CARLOS CAVIGLIA
PRESIDENTE

RAMON A. [illegible]
SECRETARIO GENERAL

SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 375230

ANTECEDE Serie	N.o				Fs 51		

Montevideo, 29 de setiembre de 1988.-

ELEVESE a la Gerencia General con lo informado por la Unidad Personal en Actividad, que se comparte.-

De lo actuado se establece que se ha dado cumplimiento estricto a todos los actos administrativos, que al respecto ha/ dictado el Directorio de la Administración desde marzo de /// 1985 a la fecha.-

A efectos de mejor proveer se agrega nómina, cronológica,/ de las Resoluciones adoptadas y a que se hace referencia, así como copia fiel de las mismas.-

Corresponde establecer asimismo que los plazos a que hace/ referencia la Unidad Personal en Actividad en el apartado final de su informe, quedan dados en función de que las promo-/ ciones del personal del Organismo, período 68-84, sean está-/ ticas por cuanto de efectuarse las mismas en forma dinámica y de requerir pruebas de suficiencia el ascenso a distintos cargos no podría estimarse el tiempo de finalización de las mismas.-

ELIDA CECERE
Gerente
Administración de Personal

SIGUE	N.o	3	0	2	6	2	1	—
Serie C		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—

25 x 10

SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C № 303621

ANTECEDE	N.°							
Serie C								

Montevideo, 4 de octubre de 1988.

Elévese al Sr. Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia:

Al ilustrado y exhaustivo informe del Departamento de Administración de Personal cabe tener en cuenta además que -conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de interinatos- se debió atender por igual el problema de los presupuestados (804) y de los contratados (4.127) siendo estos últimos la gran mayoría del personal con expectativas tan legítimas y respetables como la de aquéllos.

En otro orden procede recordar también la restitución de más de un centenar de funcionarios destituídos durante el gobierno de facto.

Todo lo expuesto demuestra sin lugar a equívocos que el Directorio de la Administración se preocupó de solucionar una situación, realmente caótica, dentro del marco estricto de la ley, y de cuya existencia no es responsable.

Finalmente y dadala naturaleza de la problématica planteada se aconseja tramitar previamente estos antecedentes a la Comisión de Racionalización Administrativa.

JM/mp

Ing. WALTER TOLEDO
GERENTE GENERAL

O. S. E.
GERENCIA GENERAL
5 OCT. 1988
OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
ENTRADA
SALIDA 44729/88

25x10

Simple

SIGUE Serie C	N.°	3	4	4	2	1	—	—
		tres	cuatro	cuatro	dos	uno	—	—

Montevideo, 13 de octubre de 1988.

---PASE a informe de los Asistentes y Asesores Letrados de Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en Sesión de la fecha.

Ramón A. Marquisio

Secretario General

25 x 10

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS
SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

Serie C Nº 34421
Simple

ANTECEDE	Nº	3	0	3	6	2	1	-
Serie C		tres	cero	tres	seis	dos	uno	-

Montevideo, 17 de octubre de 1988.

Sr. Presidente del Directorio:

Se comparten los informes que anteceden en cuanto ellos demuestran la constante preocupación del Ente dirigida a solucionar, a la brevedad posible, las anomalías que un grupo de funcionarios presupuestados indican en el memorando que han hecho llegar a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado.

Se entiende pertinente, sin embargo, proceder a complementar y ordenar la información mencionada, para mejor ilustración del Directorio y de la citada Comisión del Senado.

LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN O.S.E. DESDE SU CREACION HASTA 1985.

I) La correcta concreción y el funcionamiento eficaz del régimen promocional de los funcionarios encontró serias y peculiares dificultades desde la creación misma del servicio.

La razón es muy sencilla: OSE nació de la unión de dos organismos muy disímiles: una compañía privada extranjera adquirida por el Estado y una Dirección del Ministerio de Obras Públicas (ley Nº 11.907, de 19/XII/52,art5).

Ello obligó a un complejo proceso de fusión que fue regulado por numerosas disposiciones transitorias de la propia ley orgánica (arts.36 y ss.) y que, en lo que interesa al caso, comprendió una "clasificación de categorías "y de grados tomando en cuenta la función que realicen, de todos los funcio- "narios comprendidos en los servicios que se rigen por esta ley" y de la cual surgiría "la ordenación presupuestal resultante", que"tendrá vigencia a "partir del día en que se produzca la efectiva fusión de los dos servicios "actuales"(ley citada, art. 37).-

II)La complejidad de dicha tarea superó las optimistas previsiones del

25 x 10

Simple

SIGUE Serie C	Nº	3	4	4	2	2	—	—
		tres	cuatro	cuatro	dos	dos	—	—

legislador: O.S.E. se creó a fines de 1952 y recién en 1957 pudo plasmarse presupuestalmente el ordenamiento presupuestal y escalafonario de los empleados de OSE en cuanto tales.-

III)A esta considerable demora inicial debe agregarse el trámite muy correcto en teoría pero excesivamente complejo que la ley prevé para efectuar las calificaciones y, fundamentalmente, el hecho de que las promociones deben efectuarse en una única circunscripción, que abarca todo el país(art.22 de la ley orgánica), lo cual torna en muchos casos ilusorios los ascensos, ocasionando numerosas renuncias a los mismos, con la consiguiente demora de todo el proceso.

Por ello es que las promociones del período 1954-1956 fueron realizadas recién el 9/8/60; las de los años 1957-1959 el 2/X/62 y las correspondientes a 1963-1967 recién el 1/IX/70.-

IV) Luego de esa fecha, el panorama se agrava considerablemente.

En efecto: en 1971 se proyectó, con el asesoramiento de la Oficina Panamericana de la Salud, una reestructura de los escalafones del ente, con la consiguiente evaluación de todos los puestos.-

Esta nueva organización difiere radicalmente, tanto cualitativa como cuantitativamente, de la estructura anterior, y como cuadro abstracto resultó aprobada en el presupuesto de 1973 (art. 2 del Decreto Nº. 514/973, de 2/VII/72) manteniéndose en los presupuestos posteriores.-

No obstante ello, y en razón de aquellas diferencias con la organización anterior, la reestructura no pudo efectivarse inmediatamente en cuanto a la titularidad de los cargos.- El propio presupuesto de 1973 preveía esa concreción, para la cual había que poner al día las promociones, pero omitió establecer la tabla de equivalencias entre los grados de los viejos escalafones y los de la nueva organización (determinación por cierto llena de dificulta-

25 x 10

dos). A tal anomalía debe agregarse todavía que, a partir del presupuesto de 1973, los cargos del planillado anterior subsisten provisoriamente, pero ya no tienen dotaciones atribuídas, las que sólo existen para los cargos de reestructura (que están vacantes, aunque los funcionarios perciban los sueldos correspondientes de acuerdo con las tareas que en los hechos tengan encomendadas).-

V) Sobreviene casi inmediatamente el período del gobierno "de facto". Bajo ese régimen, no solamente no se subsanaron las omisiones y anomalías reseñadas (sin lo cual no era posible efectuar las promociones, ya que para cobrar era necesario saber la equivalencia de los cargos, pues sólo los de reestructura tenían sueldos asignados), sino que durante todos esos años no se calificó al personal, siendo la última calificación efectuada la del año 1967.-

Pero además se distorsionó totalmente la organización escalafonaria, otorgándose arbitraria e irregularmente aumentos o incentivos diferenciales, y que muchas veces no comprendían a todos los empleos de la misma categoría, de tal manera que el puntaje atribuido en la reestructura a cada puesto dejó de reflejar su jerarquía y remuneración, existiendo en muchos casos una extensa gama de retribuciones para empleos idénticos.-

LA ACTUACION DE LA ADMINISTRACION

A PARTIR DE 1985

I) Tal fue el lamentable estado de cosas que encontró el actual Directorio al asumir funciones.-

II) La primera medida que tomó (conciente de que la concreción efectiva de los derechos inherentes a la carrera administrativa no podría lograrse de la noche a la mañana), fue ordenar la inmediata calificación del personal en cuanto a su actuación en el año 1984, y según el reglamento respectivo que,

Simple

SIGUE Serie C	Nº	3 tres	4 cuatro	4 cuatro	2 dos	3 tres	—	—

proyectado por la Oficina Jurídica, había sido aprobado poco antes de asumir las nuevas autoridades (R/D 1509/85, de 20/VI/85). La misma serviría, al menos, en los primeros tiempos, para regular objetivamente la provisión de interinatos, arbitrio con el cual O.S.E. ha debido manejarse constantemente a lo largo de toda su historia, dadas las circunstancias que ya se han reseñado.-

Fue una tarea extremadamente compleja y que, lamentablemente, y por las razones que luego se expresarán, habría de resultar infructuosa.-

III) Pero aún antes de ello, y a poco más de un mes de entrar en funciones, el Directorio nombró una "comisión de racionalización administrativa" (R/D 1268/85, de 22/V/85).-

La misma, como surge de su propio texto, tenía una competencia muy genérica e imprecisa, y sus tareas se ajustaron en los primeros tiempos a los cometidos concretos que le fue señalando el Directorio.

Los dos primeros fueron una racionalización de la escala de sueldos tendiente a eliminar en lo posible las incongruencias e injusticias de los aumentos arbitrariamente diferenciales otorgados bajo el período del gobierno de facto, y la redacción de un reglamento de encomendación de funciones superiores.

IV) La escala se aprobó y recibió la necesaria sanción presupuestal. La misma no eliminó, sin embargo, totalmente, los defectos que se buscaba corregir, en razón de limitaciones de orden financiero.

La Comisión debió pues dedicar largas sesiones de trabajosa labor para determinar, en cientos de casos, si los excedentes que muchos funcionarios percibían por encima de las remuneraciones de la escala, debían ser o no congelados.-

V) Contemporáneamente, la Comisión proyectó un reglamento de encomendación

25×

de funciones superiores procurando que el otorgamiento de los mismos se ajustara lo más estrechamente posible, al mejor derecho funcional, de tal manera que, hasta que pudieran efectuarse las promociones, la concesión de interinatos recayera, dentro de lo previsible, en aquellos funcionarios a los que presumiblemente les correspondería en definitiva la titularidad de los cargos.

Tal reglamento, previa intervención de la Oficina Jurídica, fue aprobado por R/D 3032/85, de 20/XI/85.

VI) Al mismo tiempo, y por otra vía, las autoridades del Organismo proyectaron con toda celeridad las normas presupuestales necesarias para poder dar satisfacción a los derechos de carrera de los funcionarios presupuestados (que son los que han hecho el planteamiento ante la Comisión senaturial). A mediados de 1985, y dentro de los plazos constitucionales se proyectó el presupuesto de 1986.-

En él aparecen por primera vez las equivalencias entre los cargos de la estructura antigua y la nueva; se incluye, luego de varios años de eclipse, el planillado completo de los cargos; en los artículos 9, 10 y 11 se dictan normas específicas para poner al día las promociones y efectivar la reestructura y se autoriza la presupuestación del personal contratado con cierta antiguedad.

Tales normas fueron aprobadas recién el 10/X/86 (Decreto Nº 659/86, publicado en el Diario Oficial de 28/IV/87), demora que no es imputable a O.S.E.

Posteriormente debieron corregirse ciertos errores de publicación y agregarse algunas modificaciones que no interesan al caso, lo que dio lugar al dictado del Decreto 722/87, de 4/XII/87, publicado el 12/I/88, que es el ejemplar que figura en estos obrados.-

VII) Es entonces que la Comisión de Racionalización Administrativa tomó

25 x 10

Simple

SIGUE Serie C	Nº	3	4	4	2	6	—	—
		tres	cuatro	cuatro	dos	seis	—	—

la iniciativa y propuso a Directorio encarar la efectiva aplicación de dichas normas, dejando de lado el estudio de una nueva reestructura general de escalafones, tarea que se encomendó a otro grupo de trabajo.

VIII) En esta nueva etapa, la citada Comisión (que está integrada con dos miembros representantes de la Federación de Funcionarios de O.S.E.) tomó además contacto y recibió planteamientos y sugerencias de los funcionarios presupuestados del Ente.-

El primer paso, tal como lo indican las normas presupuestales (art.9) fue el de instrumentar el cambio de escalafón de los funcionarios presupuestados que se encontraban prestando funciones en distinto escalafón al de los cargos de que son titulares, arbitrio que se plasmó en la R/D 1099/87, de 20/V/87.

IX) En forma casi paralela, el Directorio, a propuesta de la Comisión, hizo uso de la facultad que le confería el art.11 del decreto presupuestal, de presupuestar a un apreciable número de personal contratado. Pudo no haberlo hecho, (pues la norma no es imperativa), pero tuvo en cuenta el principio general contenido en el art. 56 de la ley Nº 15809, de 8/IV/86 que declara que "el ejercicio de la función pública en tareas permanentes deberá efectuarse "en cargos presupuestales y bajo el sistema de la carrera administrativa, "de acuerdo con las normas constitucionales y estatutarias vigentes" y el hecho de que actualmente la casi totalidad de los funcionarios del ente son contratados.-

Tal disposición se concretó en la R/D 2551/87, de 21/X/87.

X) Se encaró en seguida el punto más difícil: cómo poner al día las promociones y efectivar la reestructura.

Al considerar este punto, la Comisión de Racionalización advirtió que las calificaciones de 1984, que tanto esfuerzo habían requerido, no podían servir para ello.-

25 x 10

No se trataba solamente de la dudosa legitimidad de aplicar una calificación de 1984 cuando se trata de poner al día las promociones no realizadas desde 1967.

Un elemento jurídico nuevo resultó decisivo: la ley Nº 15.783, de 28/XI/85, que reguló el reintegro de los funcionarios destituídos por el gobierno de facto. Las calificaciones de 1984 no comprendían obviamente a dichos funcionarios. Pero, además, la citada norma ordena tener en cuenta, para contemplar los derechos de carrera de tales empleados, las normas estatutarias vigentes al 9/II/73, y el actual reglamento de calificaciones es muy posterior a esa fecha.-

Fue entonces necesario dictar una norma "ad-hoc", tomando como base el Reglamento de Calificaciones de 1965 (que era el vigente el 9/II/73), corrigiendo alguna ilegalidad aislada que contenía, adaptando el procedimiento a la estructura administrativa actual y recurriendo a ciertas soluciones de excepción, impuestas por la fuerza de los hechos (era necesario calificar 17 años conjuntamente).-

Previa intervención de la Oficina Jurídica y el preceptivo asesoramiento de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial,(que, en lo sustancial, concordaron con el proyecto), el reglamento se aprobó por R/D Nº 2854/87, de 2/XII/87, publicándose en el Diario Oficial el 21/XII/87.

XI) En el momento actual, tales calificaciones ya se han procesado, tarea necesariamente engorrosa y dilatada, por las razones que se detallan en el informe de las reparticiones respectivas que figura en estos obrados.

Pese a que todavía falta notificarlas y decidir las eventuales reclamaciones, la Comisión de Racionalización Administrativa ha proyectado ya la adecuación de las normas complementarias a aplicar en los ascensos y ha propuesto al Directorio el trámite más rápido posible para su aprobación.-

SIGUE	Nº	Seis/ple Of. 739/88
Serie		

Con lo expuesto, los suscritos estiman haber mostrado que -contrariamente a lo que se afirma en el "memorando" que da origen a estos obrados- el Directorio ha hecho, desde un primer momento, cuanto estaba a su alcance para tratar de corregir la lamentable situación en que encontró al Organismo en lo relativo a la carrera de sus funcionarios.-

Dr. MARTIN TORNARIA CARDOZO
ASESOR LETRADO DEL DIRECTORIO

Dr. CONSTANCIO LEVRERO
ASISTENTE DE DIRECTORIO

Dr. ENRIQUE RISSO ABADIE
ASESOR LETRADO DEL DIRECTORIO

O.S
SECRETARIA
18.00
13-41
ENTR

25 x 10

siempre 3 4 4 2 6
c. tres cuatro cuatro dos seis

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Montevideo, 24 de octubre de 1988.

Sr. Presidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social de la Cámara de Senadores
Dr. Alberto Zumarán
PRESENTE

Expte. N° 212782/88
OF. N° 739/88
RM/1m

-516-3

De nuestra consideración:

Dando respuesta a vuestra Nota // N° 157 de fecha 14/IX/88, por la cual solicitan la opi-// nión de este Directorio, ante el planteamiento efectuado/ ante esa Comisión por los funcionarios presupuestados del Organismo, se adjuntan informes efectuados sobre el parti cular por nuestro Departamento de Administración de Perso nal y por los Sres. Asesores Letrados de Directorio.

De los antecedentes agregados y / fundamentalmente del informe letrado, surgen explícitadas las diversas medidas adoptadas sobre el tema, así como // los inconvenientes propios de una problemática tan comple ja,que ha enlentecido el proceso de regularización de la/ carrera administrativa de los funcionarios reclamantes.

Con atentos saludos.

Ramón A. Marquisio
Secretario General

Ingº Jorge C. Caviglia
Presidente

25 x